



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho

Unidad de Estudios de Posgrado

**Transformación y expectativas de la educación  
jurídica frente al cambio tecnológico**

Que para obtener el grado de Maestro presenta

Jorge Luis Ringenbach Sanabria

Asesor

Dr. Leonel Alejandro Armenta López

Ciudad Universitaria, Agosto 2009



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Agradecimientos:** a Dios y a mis padres, por todo lo que soy; a la Universidad Nacional Autónoma de México, en particular a su Facultad de Derecho por ser un espacio de libertad y libre pensamiento, con un continuo espíritu de crecimiento intelectual que vive en sus integrantes y se refleja especialmente en sus maestros y alumnos; destacan en mi formación los consejos recibidos de los doctores Leonel Alejandro Armenta López y César Benedicto Callejas Hernández, quienes compartieron el esfuerzo para que viera luz este trabajo; al maestro Eduardo Aguado López de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien sembró la curiosidad y ayudó con los planteamientos iniciales de esta investigación; a mi socio y amigo León Felipe Sánchez Ambía; y muy especialmente a mi esposa Mariana de la Vega Elizalde, por su paciencia y motivación para que estudiara la maestría en derecho.

**Resumen:** Las facultades de Derecho en el mundo están enfrentando los cambios más significativos de su historia, tanto por la aparición de nuevos paradigmas científico teóricos como por la irrupción de la alta tecnología en el contexto de sus actividades. La identificación de dichos cambios y la implementación de medidas que contribuyan a cubrir las nuevas necesidades y aprovechar las tendencias del cambio, se basan en la modificación de los criterios tradicionales sobre el trabajo académico, el modelo de profesor y de estudiante que hasta ahora se había construido y de la forma en que los conocimientos y reflexiones universitarias son comunicadas a la sociedad en su conjunto.

# Índice

<b>Introducción</b>	<b>1</b>
<hr/>	
<b>Capítulo 1. La comprensión del cambio</b>	<b>5</b>
<hr/>	
a) La transformación inevitable. Hechos y enfoques	5
b) Los grandes cambios en la situación de la enseñanza jurídica	9
1. Uso extensivo de las tecnologías de la telecomunicación	9
2. Proliferación y uso de archivos populares de documentos de trabajo	11
3. Acortamiento de distancias y coautoría	12
4. Internacionalización de la currícula jurídica	14
5. Internacionalización de las Facultades de Derecho	16
6. Coautoría entre disciplinas	17
7. El influjo de los estudios doctorales en materias distintas de lo legal en la enseñanza y la investigación jurídica	18
8. Una más cercana incorporación de las escuelas de derecho en el entorno de sus universidades	20
9. La enseñanza jurídica se vuelve más técnica	22
10. La currícula jurídica se vuelve más intensiva en sus recursos	25
<b>Capítulo 2. La UNAM y su Facultad de derecho en el contexto del cambio</b>	<b>30</b>
<hr/>	
a) Una evolución desequilibrada	30
b) Los modelos en la docencia y la investigación	37

---

# Introducción

Durante prácticamente los últimos cien años, la Facultad de Derecho, primero como Escuela Nacional de Jurisprudencia y, posteriormente como parte de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha constituido uno de los pilares de la reflexión jurídica en el país, tanto en lo que se refiere a la filosofía del derecho, a la dogmática y la enseñanza práctica como en el ejercicio liberal de la profesión y en los servicios públicos relacionados con el Derecho: judicatura, legislatura, administración pública y diplomacia. Diversos factores han incidido en este fenómeno; aunque si bien es cierto que en la actualidad las instituciones privadas de educación jurídica captan un número mayor de estudiantes, la curva creciente de sus alumnos todavía no alcanza el caudal de egresados que representó el carácter hegemónico de la Facultad al menos por cincuenta años; por otra parte, todavía hoy sigue siendo la institución de educación superior especializada en Derecho con un mayor número de académicos y estudiantes; asimismo, diversas situaciones políticas incidieron de manera importante para que, hasta la irrupción de las transiciones políticas de principios del siglo XXI, los egresados de la Facultad encontraran acomodo relativamente fácil en los cuadros gobernantes como un elemento más - acaso paralelo - del partido en el gobierno. Este último fenómeno representó

también un elemento importante en la conformación del carácter, identidad y estilo que sólo se han modificado parcialmente conforme ha cambiado el escenario político nacional y, hay que decirlo, a despecho de la política y en beneficio de la vida académica.

Aún hoy, el modelo educativo de la Facultad de Derecho, sigue siendo hegemónico; desde luego porque sigue siendo la cuna de un importante porcentaje de los profesionales del derecho en el país, pero también porque un buen número de instituciones privadas de educación superior, están incorporadas a la UNAM y, por lo tanto, deben sujetarse a los planes y programas que se establezcan para la Facultad; sin embargo, otro sector interesante es aquel de las universidades privadas que, sin estar bajo la férula de la Facultad de Derecho, siguen sus métodos ya porque el viejo sistema haya probado su eficacia, se haya encarnado en las costumbres pedagógico intelectuales o por que no han alcanzado a generar sus propios modelos educativos; de hecho, sigue siendo marginal el número de instituciones que ensayan modelos diferentes y que se basan en filosofías educativas verdaderamente autónomas, (vg. La Universidad Iberoamericana lleva varias décadas enseñando con base en el sistema departamental y no por facultades, aunque se trata de un caso aislado o la escuela de derecho del Centro de Investigación y Docencia Económicas que basa su enseñanza en un modelo práctico que, sin embargo, no alcanza a madurar todavía y que ha enfrentado diversas variaciones en un lapso relativamente corto).<sup>1</sup>

Sin embargo, si bien es cierto que un importante porcentaje de lo que actualmente se publica en materia jurídica en México es producido por egresados, estudiantes de posgrado, docentes e investigadores de la Facultad de Derecho, también lo es que es muy poco lo que puede identificarse como pensamiento autorreflexivo sobre la actividad y actitud de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El establecimiento de un nuevo Plan de Estudios, los esfuerzos de rescate de la memoria histórica y el manejo de nuevos temas

---

1 cfr. Barreda Vázquez, Luis Fernando y Bernardo Pérez Fernández del Castillo. Guía para los estudiantes de Derecho (Orientación educativa y Profesional). Porrúa. México. 2005.

y nuevos enfoques en la enseñanza del derecho nos permiten presumir que existe un movimiento de transformación que ocurre en la institución en los últimos años. Hoy, existen muchos más maestros privilegiando los estudios de argumentación jurídica y su práctica sobre la memorización de la dogmática tradicional; existe también una corriente de docentes e investigadores que están comenzando a dar prioridad al uso de medios electrónicos y que frecuentan con mayor atinencia medios como las revistas arbitradas o estarían de acuerdo en que su trabajo sea evaluado de acuerdo con criterios otrora habituales en el trabajo de los investigadores y docentes de las llamadas ciencias duras.

Desde luego, transformaciones así no son, ni pueden ser, coincidencias o fenómenos aislados, sino que responden a una racionalidad derivada de los cambios en la forma en que vemos la vida cotidiana, sus retos y las soluciones que pueden ofrecerse a partir de fenómenos más amplios como el primado de los medios electrónicos, la velocidad de las telecomunicaciones y la caída de diversos tipos de fronteras en el conocimiento, la conducta y los valores.

Puede decirse que la Facultad de Derecho debe abrir un espacio de autoreflexión en el cual se debata un nuevo modelo educativo. Sin embargo, esa discusión no puede darse sino sobre la base de datos científicos, estadísticos y en el marco de perspectivas serias de crecimiento y desarrollo, así como al interior de una reflexión profunda de la filosofía del derecho y de la educación en el contexto de los valores de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La conformación de un nuevo modelo educativo excede los límites de este trabajo. La presente investigación se dirige a la enunciación de, al menos, uno de los factores de cambio que deben ser considerados en tal conformación: el impacto de las tecnologías de la educación en las conductas, paradigmas e imaginario, de los docentes y los estudiantes de Derecho en la forma en que asumen sus tareas de investigación, docencia y divulgación.

El estudio de este elemento permite acercarnos a una discusión autorreflexiva, que se extraña todavía en el seno de la comunidad de la Facultad de Derecho, no puede realizarse



sino en el contexto de otros fenómenos similares que se realizan en otras partes del mundo y en otras instituciones similares a la nuestra; pero sobre todo, no puede perder de vista que se deben considerar elementos como la pertinencia de los estudios y la oportunidad de los métodos; es decir, la enunciación de un nuevo modelo educativo resultará más exitoso, casi diríamos que sólo podrá serlo, si se considera en el sentido de ofrecer una serie de dinámicas, valores y prácticas educativas acordes con los valores y prácticas que la sociedad contemporánea comparte.

A partir de un diagnóstico sobre los mecanismos educativos que utilizamos en este momento en nuestra labor docente y de investigación, podemos identificar un disenso con las prácticas seguidas en sociedades que han logrado un nivel de desarrollo en sus instituciones más acorde con los nuevos parámetros derivados de la globalización y la posmodernidad; asimismo, en el ejercicio de nuestras tareas, un pequeño ejercicio de campo revela que existen todavía fuertes resistencias al cambio, sobre todo en la práctica de la lectura y la búsqueda de fuentes, así como en la utilización, de métodos dinámicos de enseñanza, entre ellos la búsqueda o la confrontación de información, datos o puntos de vista. El uso de las tecnologías de la información sigue siendo marginal aunque existen tendencias en su aumento progresivo. La presencia de un número mayor de mujeres matriculadas como estudiantes o que prestan sus servicios como docentes o investigadores, nos ponen en la necesidad de generar nuestras propias perspectivas de género; la propia conducta de la comunidad, que participa del fenómeno de la ciudadanización de la sociedad, propone nuevos paradigmas que no pueden dejar de ser considerados.

Son muchos los elementos que habrían de confluír en la discusión, diseño y ensayo de un nuevo modelo educativo; sin embargo, identificar nuestra posición frente al fenómeno de la tecnología de la información, las prácticas dinámicas de enseñanza y los métodos argumentativos, puede constituir un punto de partida significativo. Comprobar esa situación y fijar perspectivas serias es el objetivo principal de este trabajo.

---

## La comprensión del cambio

### a) La transformación inevitable. Hechos y enfoques

Las fronteras del mundo han cambiado; cuando se discuten los procesos de globalización, necesariamente hablamos en tiempo pasado, en cosas y eventos que sucedieron hace algunos años y, en ocasiones, hace décadas. Se trata de un fenómeno del cual nos dimos cuenta cuando las inercias que había provocado habían ya tocado a la sociedad transformándola de manera definitiva. Al ser un hecho ya ocurrido, no hay vuelta atrás y es importante encontrar las formas más adecuadas para evolucionar favorablemente en el nuevo entorno. Si a cada sector de la vida social e individual ha correspondido un cambio, debe decirse que es en la vida académica en uno de los espacios donde los cambios se han generado con mayor intensidad y cuyo rostro ha cambiado con mayor profundidad.

Tanto el lenguaje como las aspiraciones de las nuevas generaciones parecen haber creado brechas que difícilmente podrían satisfacerse si no es a través de un cambio en los puntos de vista fundamentales de las instituciones educativas. Sin embargo, conviene apuntar que los cambios han transformado a todas las gene-

raciones por igual y la diferencia entre ellas está en las resistencias al cambio que presentan.

La transformación en la educación está relacionada con los criterios de oportunidad y pertinencia, no sólo cuando se dirigen al ámbito de la conquista de los espacios laborales, sino también a los más científicos correlativos a la comprensión de la realidad, su descripción, manejo de sus problemas y proposición de soluciones.

Otro aspecto fundamental que debe ser apuntado en materia de estas transformaciones, es la naturaleza misma de los cambios; si antes los cambios podían presentarse tanto desde arriba y afuera de las sociedades, imponiéndose como órdenes de las personas con capacidad de decisión, como desde dentro y abajo de las organizaciones operando como presiones que obligaban a dichos grupos a favorecer las demandas de los aspirantes al cambio y que sólo se convertían en auténticas transformaciones cuando las cúpulas sociales, económicas y políticas las sancionaban institucionalizándolas, los cambios ocurridos al final de la guerra fría y desde el último tercio del siglo XX, se realizaron mediante dinámicas diferentes; por un lado, se generaron desde el interior de la sociedad como reacción a nuevas formas de comunicación que precipitaron las dinámicas que la sociedad ya presentaba; esto es, no sólo no operaron como mecanismos de presión sino que fueron graduales y modificaron la totalidad de las actitudes sociales, al menos en la interacción de los individuos y del Estado; por otra parte, dichos cambios destruyeron la tradicional división entre los creadores del cambio, los sancionadores de la transformación y quienes sufrían sus consecuencias; al tratarse de una transformación que, por naturaleza y vocación, estaba llamada al cambio total de las relaciones sociales, incluyó a todos los grupos a través de mecanismos como el lenguaje, el imaginario, el uso de la tecnología y el predominio de la escritura sobre otras formas de comunicación.

El acceso a la información, como mecanismo fundamental para tomar decisiones y ejercer el poder, representó también una transformación, al menos en el sentido de que quienes tienen acceso a los nuevos mecanismos de información, disponen también de un margen de operatividad y poder significativamente mayor al

que tenían sus semejantes de una generación antes; por otra parte, esa democratización del poder no es total, sino que sólo incluye a quienes disponen de facilidades educativas y tecnológicas, aspecto relacionado con quienes asimismo disponen de los mejores niveles de vida, particularmente en las economías menos desarrolladas, excluyendo al resto de la población y aumentando su condición de marginalidad.

Por otra parte, si bien la influencia de los centros de cultura y educación fue aumentando paulatinamente desde la Revolución Francesa, nunca como ahora fue tan definitiva. Las instituciones de educación superior e investigación científica no sólo proveyeron de la materia prima del cambio, la tecnología y el conocimiento teórico que la sustentaba, sino también generó los conceptos e ideas que permitían a la sociedad articular estos cambios y expresarlos. Con ello, el poder de las instituciones de educación superior e investigación científica aumentó considerablemente y con ello, su poder de interacción social.

Una vez ocurridos los cambios, se hizo necesario comprender y racionalizar la transformación para construir marcos teóricos y prácticas que le permitieran a las universidades mantener este espacio conquistado y potenciarlo a favor de la sociedad, en el sentido que cada institución comprende el servicio para el que fue creada. Es en este proceso donde inciden los cambios no sólo en las agendas de investigación y en los planes y programas de estudio, sino también en las prácticas educativas de los docentes y en los criterios de producción de los investigadores.

El cambio es una constante en el decurso de la educación jurídica; para algunos autores, la transformación constante de los valores y las prácticas educativas parece ser parte del desarrollo de la educación jurídica, la excesiva prolongación de las prácticas acusa una separación necesaria respecto de la sociedad y del pensamiento crítico. John O. Sonsteng, lo explica en estos términos:

The criticisms of the legal education system began early and continue today. Before Theodore Dwight introduced Socratic dialogue to the law school classroom at Columbia Law School,

and Harvard Law School Professor Christopher Langdell introduced the case method in the 1870s, the apprentice system was criticized for its lack of legal theory and inherent inconsistencies. When university-based law schools first emerged they amounted to “an undemanding, gentlemanly acculturation into the profession.” Langdell’s legal education reforms received more than a decade of opposition before they were embraced and finally took hold. Critics conclude the system has not evolved with the changing needs of law students and the profession. Law schools continue to use this system despite its outdatedness, criticisms, and challenges.<sup>2</sup>

El primero de dichos cambios es la forma en la que buscamos información y la procesamos para generar nuevos productos y resultados. Existe una decadencia evidente de los argumentos de autoridad como elementos satisfactorios para la discusión jurídica, un predominio cada vez mayor de las diferentes formas de argumentación como rutas críticas para la vida académicas y una mayor necesidad de falsación y exposición de las ideas. En la práctica, estos cambios se manifiestan tanto en innovaciones pedagógicas en la exposición magistral, como en las formas de comunicación y consulta de información; asimismo, los nuevos formatos de presentación de la información desplazan a las publicaciones y archivos tradicionales.

Una revisión de algunos de los nuevos mecanismos y herramientas de trabajo en el ámbito digital, su uso y las transforma-

---

2 John O. Sonsteng with Donna Ward, Colleen Bruce and Michael Petersen. Legal education: A legal education renaissance: A practical approach for the twenty-first century. William Mitchell Law Review.

El sentido crítico del sistema de educación jurídica comenzó muy pronto y continúa hoy. Antes de que Theodore Dwight introdujera el diálogo socrático en las clases de Derecho en la Escuela de Derecho de Harvard, el profesor Cristopher Langdell introdujo el método de casos en la década de 1870, el sistema de aprendices había sido criticado por su carencia de teoría jurídica y sus inconsistencias inherentes. Cuando comenzaron a surgir las escuelas de derecho sobre una base universitaria, procuraron la “desatendida cuturización de valores caballerezcos en la profesión”. La reforma de Langdell en la educación jurídica recibió más de una década de oposición antes de ser aceptada y generalizarse. Los críticos concluyeron que el sistema no se correspondía con las necesidades de cambio de los estudiantes de derecho y la profesión. Las escuelas de derecho continuaron usando ese sistema despreciando descalificaciones, críticas y retos.

ciones que han generado, pueden coadyuvar a encontrar mejores métodos de utilización en la academia contemporánea y generar inercias y sinergias mejor enfocadas en nuestro entorno inmediato.

## **b) Los grandes cambios en la situación de la enseñanza jurídica**

Autores como Kate Litvak, han señalado diversas transformaciones que son comunes a las instituciones educativas cuya estructura, sea de alumnos, docentes o investigadores, tienen acceso a los recursos de la posmodernidad. Su esquema parece convincente:

### **1.1. Uso extensivo de las tecnologías de la telecomunicación**

Los criterios de acceso a la información han cambiado de tal forma que, en la actualidad, el acento no está en encontrar la información sino en clasificarla y discriminarla de acuerdo con su utilidad y su fiabilidad. Algunas destrezas que antes no eran considerables son ahora más apreciadas, como la capacidad para utilizar exitosamente aparatos tecnológicos o el uso de criterios adecuados para la búsqueda de información en Internet; asimismo, la capacidad crítica tiende a obtener un mayor reconocimiento que antes por cuanto implica una mayor capacidad para discriminar la información, para encontrar nuevas fuentes de información y, en su conjunto, la capacidad de transformarla en nuevo conocimiento. En términos de Litvak:

Research is now faster, more thorough, and more productive. Some old skills and specialized knowledge became less valuable; other skills grew in importance. Correspondingly,

some people are losing influence, while others are gaining it. A classic beneficiary is my Texas colleague Calvin Johnson, a tax scholar who found massive historical archives on the Internet, which included original documents undiscovered by professional historians. Calvin, who ended up writing a well-received book on constitutional history, likes to say that with the Internet, the research that used to take an experienced historian several years can now be done by an amateur within half an hour. The influx of talented energetic amateurs, who were not socialized into a discipline through years of graduate schooling, challenges old ways of doing things and introduces new voices and approaches.<sup>3</sup>

De este modo, hemos transferido la investigación y la educación, del nivel de la recolección de datos a uno superior de validación del conocimiento y de diálogo con las fuentes primarias. Es decir, si anteriormente la primera de las habilidades que debía demostrar un estudiante era la absorción de conocimientos, hoy eso no es suficiente; si anteriormente un investigador demostraba su valía localizando información en lugares que para otros pasaban desapercibidos; ahora, eso tampoco es suficiente. Los tiempos del alumno memorialista y del investigador que conquistaba la fama en los desvanes polvorientos de una sala olvidada de un museo, han pasado. En común tienen ambos que el aspecto principal en el que se potencia y se valora la efectividad de la educación y la investigación es en la capacidad crítica de crear nuevos conceptos y conocimientos a partir de caudales de información no siempre confiable.

3 Kate Litvak. Bloggership: how blogs are transforming legal scholarship: Blog as a bugged water cooler. Washington University. Washington University Law Review. 2006.

La investigación es ahora más rápida, más cuidadosa, y más productiva. Algunas viejas habilidades se especializaron, el conocimiento se hizo menos valioso; otras habilidades crecieron en importancia. En proporción, algunas personas pierden influencia, mientras los otros la ganan. Un beneficiario clásico es mi colega de Texas, Calvin Johnson, un erudito fiscalista que encontró archivos masivos históricos en la Internet, que incluyó documentos originales no descubiertos por historiadores profesionales. A Calvin, que terminó por escribir un libro bien recibido sobre la historia constitucional, le gusta decir que con la Internet, la investigación que solía tomar a un historiador experimentado varios años ahora puede ser hecha por un aficionado dentro de media hora. La afluencia de aficionados talentosos entusiastas, pero que no fueron socializados en una disciplina a lo largo de los años de educación formal, desafía los viejos modos de hacer cosas e introduce nuevas voces y aproximaciones.

## 1.2. Proliferación y uso de archivos populares de documentos de trabajo

La propia dinámica de la internet ha generado enormes archivos de documentos de trabajos que están a disponibilidad de la comunidad investigadora y de enseñanza; en algunos casos incluso, sin que medie pago por su disposición y establecidos únicamente con fines educativos y científicos.

Esta facilidad no sólo contribuye a poner a disposición de los interesados un caudal de información que crece exponencialmente, sino que tiene como uno de sus objetivos principales crear corrientes de opinión que contribuyen a la falsabilidad de la información, a incrementar el diálogo y a perfeccionar las ideas y el trabajo de los distintos centros académicos a través del contraste de sus opiniones con otros académicos interesados en las mismas áreas y materias. Sin embargo, no siempre la forma de depositar la información es libre, por lo que algunos mecanismos de selección y la propia mecánica de la falsación de datos, contribuye a la confiabilidad de los repositorios de información.

The communications boom has triggered another important wave: the growth of electronic archives. One effect of the Social Science Research Network (SSRN) and its ilk is well known: they help create a new scholarly culture, where early distribution of work is not only acceptable, but expected. This reduces the potential waste of duplication, fosters mutual learning, and creates communities of like-minded academics. Another effect of SSRN is subtler. Legal academy used to rely on law reviews for distribution of scholarship sans quality control. SSRN has now taken over this role, highlighting the oddity of the decades-old system that allowed young barbarians with no stake in the outcome to evaluate (and to a significant degree shape) legal scholarship. The declining relevance of law reviews as distributors of legal scholarship impacts (a) the ways in which legal scholarship is written (length and heavy footnoting are no longer signs of quality); (b) the subjects of legal scholarship (narrow, technical, and quantitative work is



gaining, while the grand-theory stuff, especially in disciplines taught to, is losing); and (c) the ways in which placement of legal scholarship is treated for promotions and other purposes (e.g., it is becoming increasingly declassé to mention the name of a law review as a shorthand for the quality of an article).<sup>4</sup>

Aunque en un sistema jurídico como el nuestro los estudios teóricos siguen y seguirán siendo importantes y aún vitales en la estructura curricular, también debemos tomar en cuenta, que esos mismos estudios son objeto de nuevas revisiones a fin de hacerlos menos dogmáticos y más sujetos a interpretación y argumentación tanto de los docentes como de los estudiantes.

### 1.3. Acortamiento de distancias y coautoría

El florecimiento de las telecomunicaciones ha traído consigo modificaciones en la socialización de la docencia y la investigación; si bien antes las generaciones y los grupos académicos tenían, además del común denominador cronológico, el elemento geográfico, esa frontera se ha roto definitivamente; hoy es fácil encontrar colegas interesados en temas comunes, con distintos enfoques enriquece-

4 Kate Litvak. Op. Cit.

El auge de las comunicaciones ha provocado otro fenómeno importante: el crecimiento de archivos electrónicos. Es conocido Un efecto de la Red de Investigación de Ciencia Social (SSRN): ayudan a crear una nueva cultura en el estudiante, donde la temprana distribución de trabajo es no sólo aceptable, sino esperada. Esto reduce el gasto potencial de duplicación, promueve el estudio mutuo, y crea las comunidades de académicos de la misma opinión. Otro efecto de SSRN es complementario. La academia jurídica solía confiar en revisiones de la ley para la creación de sus currícula sin control de calidad. SSRN ha asumido ese papel, destacando la singularidad del viejo sistema de décadas que permitió a jóvenes bárbaros sin interés en el resultado evaluar (y sin un grado significativo) la currícula jurídicos. La disminución en la importancia de las revisiones de la ley como distribuidoras para los programas de derecho ha impactado: (a) la forma en que se realizan los textos jurídicos (la longitud y la cantidad de notas de pie de página no son más los signos de calidad); (b) los sujetos de la currícula jurídica (el trabajo estrecho, técnico, y cuantitativo gana, mientras la materia de teorías extensas, sobre todo en disciplinas enseñadas en primeros semestres, pierde); y (c) la forma a través de la cual el currículum jurídico es utilizado para promociones y otros objetivos (p.ej., cada vez es menos apropiado mencionar el nombre de una revisión de la ley como una forma de evaluar la calidad de un artículo).

dores, alrededor del mundo, o bien, en universidades de diferentes lugares del mundo trabajar en torno a objetivos comunes simultáneamente con el agregado de contextos diferentes y tradiciones culturales contrastantes.

With the growth of communications technology, it is now possible not only to find like-minded people outside your geographic area, but also to write with those people. I have a coauthor who lives 1500 miles away and whom I've never met in person; we have been working productively together for almost a year. Some of my Texas colleagues have coauthors who live in Russia, India, Korea, Brazil, and England. A generation ago, this would have been extraordinary.<sup>5</sup>

Sin embargo, a la obsección de Litvak habría que hacerle un par de acotaciones, la primera es que este no es un mecanismo exclusivo de esta época, ya los universitarios medievales solían trabajar en equipos diseminados por toda Europa, son célebres los respuestas de las distintas comunidades judías, que se solicitaban los rabinos unos a otros desde distintos lugares de la comunidad judía europea desde épocas tempranas de la edad media:

Por otra parte, la otra forma de resolución de conflictos, los respuesta, eran más bien cierta especie de sentencias dictadas por sabios en su calidad de eruditos dotados de una gran solvencia moral. Su aceptación radicaba en su fama y su conocimiento y eran habitualmente aceptadas y cumplidas por ser consideradas interpretaciones ciertas y especializadas de las normas judías observables. Los respuesta no fueron necesarios mientras existía un tribunal supremo, el Sanedrín y por ello, no son conocidos sino hasta la Edad Media. Los respuesta daban cause a peticiones individuales y comunitarias; algunas como las de Rashi, son famosas por el impulso que daban a la

---

5 Kate Litvak. Ídem.

Con el crecimiento de la tecnología de las comunicaciones, hoy es posible no sólo encontrar personas con pensamientos comunes fuera de su área geográfica, sino también escribir a esas personas. Tengo un coautor que vive a 1,500 millas de distancia y a quien nunca he conocido en persona, hemos estado trabajando productivamente por casi un año. Algunos de mis colegas en Texas tienen coautores que viven en Rusia, India, Corea, Brasil e Inglaterra. Hace una generación, esto hubiera sido extraordinario.

evolución social basada en principios racionales y no sólo en la obediencia ciega a la Halajah y a la tradición; así por ejemplo, a finales del siglo XII, afirmó que las comunidades podían modificar las costumbres ancestrales cuando en mayoría de asamblea decidieran revocar “disposiciones tomadas por los antepasados, de acuerdo con las necesidades de la época”. Otros respuesta, como los de Samuel Hanaguid, quien vivió en Granada hacia el siglo XI, son famosos por la influencia que recibían de la filosofía griega, particularmente de la aristotélica; en este sentido, habría que señalar los respuesta de Selomó ben Adret — Rasbá — bino de Provenza quien, a principios del siglo XIV, zanjó la discusión en torno a la posibilidad de que los estudiantes de las yeshivot, pudieran estudiar las fuentes no judías en general y las griegas en particular, así como que las asambleas rabínicas pudieran valerse de los argumentos obtenidos de esas fuentes para fundamentar sus decisiones.<sup>6</sup>

Sin embargo, no es el intercambio entre académicos de distintas regiones del mundo lo que destaca en la actualidad, sino la forma en que dichos académicos interactúan y se relacionan. Si anteriormente se trataba de encuentros esporádicos en el tiempo cuya actualidad no era trascendente, hoy por hoy los encuentros se realizan en tiempo real y más que ser contactos epistolares son auténticas relaciones de co creación como si ambos laboraran en la misma mesa. Asimismo, también debe considerarse que esos intercambios van acompañados, generalmente por una serie de elementos institucionales que enriquecen el encuentro y lo hacen posible en vistas a un objetivo común.

#### **1.4. Internacionalización de la currícula jurídica**

Aunque el primer efecto que pareciera sentirse en la transformación del pensamiento y la enseñanza jurídica en nuestros tiempos,

---

<sup>6</sup> Callejas, César Benedicto. Argumentación jurídica en la formación y aplicación del Talmud. Serie Estudios Jurídicos. Facultad de Derecho. UNAM. México. 2008.

es la modificación de los planes de estudio que los estudiantes habrán de seguir para lograr un grado académico, dicho cambio es sólo una parte de la auténtica transformación que se vive; por un lado se trata de adaptar los conocimientos que habrán de adquirirse a nuevas realidades inéditas en anteriores programas de estudio, por el otro, las necesidades que satisfacer y los enfoques en que lo estamos resolviendo trascienden también las fronteras, creando un fondo común de conocimientos que exceden lo meramente local para incidir en decisiones globales a cuestionamientos de la misma naturaleza; aspectos como el derecho ecológico, la integración económica o la propiedad intelectual quedan incompletas cuando se estudian sólo a nivel local y no se pronuncian de acuerdo con fenómenos mundiales. Desde luego, esta diferencia también excede el campo de los tradicionales derechos internacional - público y privado - o comparado, para convertirse en fenómenos globalizados con puntos de contacto en términos de telecomunicaciones. Volviendo a Litvak, referida desde luego a la legislación de su propio país:

Although U.S. law is still clearly the dominant subject of legal scholarship, treatment of foreign and international law is no longer relegated to third-tier specialty journals. The number of people whose work has an international or comparative angle is growing, and much of it is quantitative work coauthored with economists and political scientists.<sup>7</sup>

En cierta forma, este fenómeno explica el resurgimiento del derecho internacional como materia de estudio, pero su cada vez mayor distancia entre los textos a estudiar y la realidad objetiva; explica, asimismo, los fenómenos de la integración, no sólo como objeto de estudio sino como objeto real de relaciones jurídicas y fácticas.

---

7 Kate Litvak. Ídem.

Aunque la ley estadounidense sea todavía claramente el sujeto dominante de la currícula legal, el tratamiento de la ley extranjera e internacional ya no está relegado a un tercer nivel en los medios especializados. El número de personas cuyo trabajo tiene un ángulo internacional o comparativo crece, y cuantitativamente la mayor parte de ellos son trabajos en coautoría de economistas y científicos políticos.

## 1.5. Internacionalización de las Facultades de Derecho

Las escuelas y facultades de Derecho en la mayor parte de los países están viviendo un fenómeno hasta ahora desconocido, el mismo que sucedió con la predominancia de las ciencias duras después de la segunda guerra mundial; se trata de la creación de nuevos académicos que se distancian, en mayor o menor medida, de los campos laborales tradicionales para ensayar modelos de vida en cuyo eje se encuentra la investigación y la vida académica; se trata de jóvenes académicos caracterizados por su apertura a la multidisciplinariedad y por su ímpetu de entrar en contacto con colegas y similares de otras latitudes. Esto quiere decir que la presencia de profesores e investigadores y, en América Latina, en menor medida, de estudiantes de otros países que acuden a instituciones del extranjero a complementar sus propios currícula formativos.

Esto quiere decir, que la transformación rige no sólo como modelo intelectual sino aún como modelo y estilo de vida que ahora, más que nunca en nuestros países, resulta premiado socialmente y goza de una aceptación que antes no tenía. Ello implica una oportunidad para el mejoramiento de la vida académica de nuestras universidades en la medida que convertimos esta oportunidad en experiencia de vida en los alumnos mejor dotados para llevarla a cabo. Dice Litvak:

It is well known that hard sciences and “harder” social sciences, like economics and finance, have been overtaken by foreign-born junior academics and foreign graduate students. Many top departments in those fields barely have one U.S.-born junior professor. This has not happened yet to law faculties, but the trend is starting. My home institution, University of Texas Law School, now has four non-tenured professors - three of whom are foreign-born and the fourth spent several years living in Europe and conducting research there. The growth of J.S.D. programs further contributes to this trend. The influx of foreign-born academics impacts legal scholarship in many ways - from the obvious (more people are knowledgeable in foreign legal systems) to the less obvious (new perspectives on

U.S. law from people who were not bred through the standard system of U.S. undergrad, top law school, clerkship, practice).<sup>8</sup>

## 1.6. Coautoría entre disciplinas

Las exigencias de la realidad contemporánea han motivado nuevos enfoques en las disciplinas jurídicas que antes no se ensayaban, al menos no de manera extensiva o no con el éxito que hubiera podido esperarse. Hasta hace algunos años, la educación jurídica funcionaba mediante estancos fácilmente diferenciados, que difícilmente permeaban entre sí, es decir, los estudios fiscales y de propiedad intelectual eran escasos y más si se hablaba de temas que migraban entre lo público y lo privado. Más aún, los estudios menos comunes eran aquellos que incluían visiones de distintos géneros científicos, como las ciencias exactas y el derecho, las ciencias de la conducta y el derecho o bien de las artes y disciplinas culturales y el derecho. Los enfoques como encontrar la vena jurídica en el cine o la literatura, eran más divertimentos y bagatelas intelectuales que verdaderos enfoques explicativos de fenómenos reales.

A partir de la mayor complejidad de los fenómenos y de la creciente complejidad de los enfoques para abordarlos, los juristas comenzaron, hacia el último tercio del siglo XX a romper las fronteras de sus propias disciplinas para incursionar en las que podemos pensar tenían algún parentesco cercano como la economía y la ciencia polí-

8 Kate Litvak. Ídem.

Es conocido que las ciencias naturales y las ciencias sociales duras, como la economía y las finanzas, han sido alcanzadas por académicos jóvenes nacidos en el extranjero y estudiantes graduados en el extranjero. Hay muchos departamentos líderes en aquellos campos que apenas tienen un profesor joven estadounidense. Esto no ha pasado aún en las facultades de derecho, pero la tendencia comienza. Mi institución, la Escuela de Derecho de la Universidad de Texas, ahora tiene cuatro profesores auxiliares - tres de que nacieron en el extranjero y el cuarto que pasó varios años viviendo en Europa y conduciendo investigación allí. El crecimiento de programas J.S.D. remotos aportan a esta tendencia. La afluencia de académicos nacidos en el extranjero afectan mucho la currícula legal - de lo obvio (más personas están bien informadas en sistemas legales extranjeros) al menos obvio (nuevas perspectivas sobre la ley estadounidense de gente que no fue criada por el sistema estándar de EE UU, el colegio superior de abogados, funciones de empleado, práctica).

tica, para comienzos del XXI, la tendencia abarcaba estudios donde se incluían semiólogos, psicólogos, físicos o ingenieros y literatos. En la nueva visión de la multi, trans e interdisciplinariedad, los juristas apuestan por nuevas técnicas y métodos que enriquecen tanto sus estudios como sus conclusiones. Visto de otro modo, el ostracismo tradicional del derecho, o su hegemonía, toca a su fin en el concierto de las demás disciplinas humanas y sociales.

Academics outside law schools do not normally read law reviews. SSRN and other public depositories of working papers have opened legal scholarship to people from adjacent departments - economics, finance, accounting, sociology, and political science. Now, we consult each other's papers and cite across disciplines as if formal barriers didn't exist. This in turn provides opportunities for joint work with people outside law schools.<sup>9</sup>

### **1.7. El influjo de los estudios doctorales en materias distintas de lo legal en la enseñanza y la investigación jurídica**

En todo el mundo, pero particularmente en América Latina - en especial Brasil, Argentina y México - se ha presentado una fuerte tendencia a la continuación de los estudios de posgrado hasta el nivel doctoral; si bien Brasil supera con mucho las cuotas de graduados doctorales en casi todas las áreas del conocimiento, nuevas ofertas educativas se presentan continuamente en los otros países; ofertas que tanto fomentan la generación de nuevos investigadores como estimula los trabajos multi, inter y transdisciplinarios.

9 Kate Litvak. Ídem.

Los académicos fuera de las escuelas de abogados normalmente no leen revistas de Derecho. SSRN y otros repositorios públicos de documentos de trabajo han abierto la currícula legal para poblar de departamentos adyacentes - la economía, finanzas, contabilidad, sociología, y la ciencia política -. Ahora, consultamos trabajos de cada uno y citamos a través de disciplinas como si barreras formales no existieran. Esto en su momento proporciona oportunidades para el trabajo conjunto con gente fuera de las escuelas de abogados.

Hasta hace poco tiempo, la incidencia de los estudios doctorales era marginal y tendía, sobre todo, a un concepto social por el que tendía a premiarse los grados académicos con mejores oportunidades laborales, particularmente en el sector público. Nuevas tendencias que han revalorado el trabajo académico y currículos mejor diseñados, han desviado la presión de la demanda a opciones como la especialidad y en menor grado en la maestría como se demuestra en la experiencia vivida en la Facultad de Derecho en los últimos diez años.

Así, un nuevo estilo de académico se ha establecido en las comunidades académicas del mundo y del continente en particular. En este modelo, la investigación se convierte en una actividad principal del desarrollo profesional lo cual, si bien redundante en innegables beneficios para la vida académica, también implica satisfacer mayores necesidades de infraestructura para el cumplimiento de las tareas que antes ocupaban un segundo término en la vida de los académicos. Al respecto la experiencia de Litvak:

As the legal academy becomes more specialized and more interdisciplinary, formal training in fields other than law becomes more valuable. This shift is particularly pronounced among junior faculty, partly because juniors react more swiftly to changing markets, and partly because entry level hiring is now increasingly based on published work, which gives substantial advantage to candidates with formal degrees outside law. As a result, in many top schools, juniors now barely resemble seniors - different interests, different approaches to scholarship, different skills. This trend weakens the links between generations of legal scholars, possibly jeopardizing learning and mentorship. In exchange, it creates new links - where few existed a generation ago - between law schools and other academic departments and professional schools.<sup>10</sup>

10 Kate Litvak. Ídem.

En la medida que la enseñanza jurídica la educación se hace más especializada y más interdisciplinaria, el entrenamiento formal en campos distintos del estrictamente legal se hace más valiosa. Este cambio es más pronunciado en las facultades de licenciatura, en parte porque los quienes cursan sus estudios reaccionan más rápidamente al cambio de los mercados laborales, y en parte porque el nivel de evaluación académica está basado cada vez más en el trabajo publicado, lo que da la ventaja sustancial a candidatos con grados formales en temas extrajurídicos. Por consiguiente, en muchas instituciones líderes, los graduados comparten diferentes intereses con los posgraduados, accesos diferentes a la currícula, habilidades diferentes. Esta tendencia debilita los eslabones entre las generaciones de



## 1.8. Una más cercana incorporación de las escuelas de derecho en el entorno de sus universidades

Por la especialización y materia de sus estudios, las escuelas de derecho en las universidades han tendido a funcionar como feudos separados del entorno universitario; esto es, la tradicional resistencia de los estudios jurídicos a actuar en combinación con otras disciplinas del conocimiento, influyó durante muchas décadas para que los académicos del derecho operaran con independencia de otras instancias universitarias; que sus planes y programas no presentaran las pautas de desarrollo y las tendencias que eran comunes para otra áreas del conocimiento; asimismo, era frecuente ver en los profesionales del derecho agentes libres en los entornos universitarios, más receptivos a sus políticas de grupo y de sus instituciones inmediatas, que a las políticas generales de sus universidades. Desde luego, esta conducta está relacionada con las prácticas de autosuficiencia de las disciplinas jurídicas que tendieron a ver la materia como una entidad cerrada en sí misma y completa en su propio discurso.

La irrupción de los estudios y análisis complejos de la realidad, ha llevado a una mayor relación de los claustros de enseñanza jurídica y otras áreas de las universidades y de otros centros de enseñanza.

Si bien los juristas han debido declinar gran parte de sus cuotas de independencia, también lo es que han ganado en relaciones y redes al interior de sus universidades; las nuevas generaciones han desarrollado facultades y habilidades para relacionarse, que otras generaciones no tuvieron o que experimentaron fuera del ámbito académico, en los entornos políticos y laborales, pero que convirtieron a las escuelas de derecho en reductos conservadores al interior de las universidades. Puede decirse que las líneas tendidas entre juristas y psicólogos, juristas y politólogos, juristas y comunicólogos entre otras ramas del conocimiento, han abierto

---

eruditos jurídicos, poniendo posiblemente en peligro el estudio y la enseñanza docente. En cambio, esto crea nuevos eslabones - donde pocos existieron hace una generación - entre colegios de abogados y otros departamentos académicos y las escuelas profesionales.

puertas inéditas a la enseñanza y al aprendizaje jurídico y han potenciado a quienes se dedican a la academia en materias jurídicas para producir nuevo conocimiento y satisfacer, de mejor manera las necesidades de la sociedad a la cual sirven.

Otros temas como la formación de élites y cúpulas de decisión al interior de las universidades, como la generación de la influencia de la universidad en entornos extrauniversitarios, son materia de otros estudios que, con el tiempo, permitirán apreciar los cambios en la conducta social, política y económica de los juristas en el ámbito de las universidades y su correspondencia con los agentes económicos, políticos y productivos de los países en que viven las universidades.

As legal academics grow closer to academics in other departments (in training and in interests), various formerly foreign practices become more familiar and thus more likely to be adopted, at least in part. This might directly affect the content of legal scholarship: for example, law-and-economics and law-and-political-science groups in law schools go through the same waves as economics or political science departments do, like the fascination with formal models or the shift toward more rigorous empirical testing. There is also an indirect impact, through changes in the attitudes toward non-peer-reviewed publications, views on the proper ways to structure a conference, tenure standards, the value of outside grants, methods of teaching (farewell, poor much-maligned Socratic method!), the power of deans and committees, and so forth.<sup>11</sup>

Lo anterior debe entenderse también en el sentido de una mayor interacción con fenómenos complejos de la sociedad como objeto

11 Kate Litvak. Ídem.

En la medida que los académicos jurídicos son más cercanos a los académicos de otros departamentos (en educación, en entrenamiento y en intereses), varias prácticas anteriormente extranjeras se hacen más familiares y así presentan más probabilidades de ser adoptadas, al menos en parte. Esto directamente podría afectar el contenido de los currícula jurídicos: por ejemplo, ley-y-economía y la ley y ciencia política política, algunos grupos en las escuelas de derecho tienen esas prácticas y comparten la fascinación con modelos formales o la experimentación hacia pruebas empíricas más rigurosas. Hay también un impacto indirecto, a través de cambios de las actitudes hacia las publicaciones no arbitradas, visiones sobre los modos apropiados de estructurar una conferencia, normas de propiedad, el valor de las subvenciones exteriores, métodos de dar clases (por ejemplo el muy calumniado Socrático!), el poder de decanos y comités, etcétera, etcétera.

final de estudios de las universidades. Cada vez es más frecuente encontrar estudios y autores que relacionan al derecho con disciplinas de estudio extrajurídicas y más bien abocadas al campo de la antropología social y cultural; de hecho, analizar el Derecho como un fenómeno cultural en sí mismo, es una corriente que no sólo capta cada vez un número mayor de docentes e investigadores, sino que se acredita constantemente por los trabajos científicos que, en torno suyo:

And while one cannot suggest that there is a concept of “pure law” any more than one can accept the idea of a “pure human” existence separated from any culture, legal ideas, thoughts, and teaching methods are sometimes separated from one culture and moved to or adopted by another culture. In addition, debates still rage among anthropologists and legal theorists about the availability of universal rights that exist regardless of cultural and legal norms to the contrary. However, there does seem to be growing theoretical agreement between cultures on some legal norms such as the repugnance of torture and the value of some legal processes before imposing legal punishments. Despite this theoretical agreement, the implementation of these ideas still varies from culture to culture.<sup>12</sup>

## 1.9. La enseñanza jurídica se vuelve más técnica

Aunque los diversos cambios en la enseñanza y la investigación jurídica parecen ofrecer muchas ventajas, no todo en ellos es fácil de

---

12 John O. Sonsteng. Op. cit.

Cuando uno no puede sugerir que hay un concepto de “ley pura” nadie más que uno puede aceptar la idea de una existencia “humana pura” separada de cualquier cultura, ideas jurídicas, pensamientos y métodos de enseñanza están a veces separadas de una cultura y se mueven o adoptan cualquier otra cultura. Adicionalmente, siguen presentándose debates entre antropólogos y teóricos del derecho sobre la viabilidad de derechos universales que existan sin considerar normas culturales o jurídicas en contrario. De cualquier forma, parece crecer un acuerdo teórico entre culturas sobre algunas normas jurídicas, como la repulsa por la tortura y el valore de algunos procedimientos legales antes de imponer castigos jurídicos. Desde este acuerdo teórico, la implementación de estas ideas que varían de cultura a cultura.

asimilar o constituyen fórmulas ganadoras para docentes, investigadores y estudiantes. La creciente complejidad de las materias de estudio jurídico, ha provocado la necesidad de premiar con más altos estándares el trabajo técnico; la frontera entre las ciencias sociales y las ciencias duras se ha hecho más tenue y ha predominado en esta ecuación una creciente inclinación por aplicar los métodos de las ciencias duras al conocimiento de la sociedad, la conducta y la política.

Dicho de otro modo, cada vez es más frecuente encontrar análisis científicos de la realidad con métodos extraídos de la psicología, la demografía, la matemática y la física, a los campos que anteriormente eran exclusivamente jurídicos; al mismo tiempo, los abogados han encontrado que el desmesurado crecimiento de las ramas de la disciplina tradicional exigen periodos más largos de especialización y conocimientos técnicos cada vez más profundos. Hoy es más fácil encontrar abogados dedicados exclusivamente a cierta rama de la propiedad intelectual que juristas dispuestos a dar una opinión informada sobre el rumbo de la sociedad o la política.

En los países de América Latina, por otra parte, debe distinguirse, además, una notable tendencia a producir generaciones enteras de especialistas de acuerdo con las necesidades de la empresa y del sector público que son, por naturaleza cambiantes y que obedecen a razones de cambio tan imprevisibles como las incipientes políticas públicas de la región, dispuestas a cambiar de acuerdo con los partidos y gobiernos en turno. Ello ha implicado un enorme desperdicio de recursos materiales y humanos y, sobre todo, una verdadera recesión en la medida que las instituciones de educación superior no han podido alentar la evolución de sus propias agendas con independencia de las coyunturas de corto y mediano plazo. Esta tendencia, sin embargo, gracias a la exposición a otros foros de conocimiento, ha presentado fisuras y puede decirse que las universidades de la región experimentan con temas y tendencias que superan los estrechos márgenes de las modas temporales. Asimismo, puede decirse que son las universidades públicas de la región las que pueden, por sus dimensiones y la pluralidad que representan, las que parecen mejor dotadas para establecer

proyectos de mayor aliento, sin embargo, la sobre especialización sigue pesando sobre ellas como una amenaza a su independencia de examen y expresión de las ideas.

Es en este aspecto, más que en ninguno otro, las universidades deben ser selectivas en los cauces de cambio que esperan explorar. Dicho de otro modo; por ejemplo, la Universidad Nacional Autónoma de México, ha sido depositaria de la cultura nacional desde tiempos coloniales, carácter que se ha acentuado desde su refundación en 1910, a ello debe añadirse su perfil de conciencia crítica de la Nación refrendado en 1968; por lo que la sobre especialización no sólo perjudica a la mayoría de los estudiantes, a vistas de las limitadas plazas laborales que se abren para los conocimientos especializados - no es infrecuente ver que una oportunidad de empleo se pierde por "sobrecalificación" del candidato -, sino que perjudica en general a la cultura del país en tanto que los juristas, en el ámbito mexicano, suelen operar también como promotores culturales y como sancionadores de corrientes de pensamiento. Esta función que parece estarse difuminando entre los distintos especialistas de las disciplinas culturales sigue siendo de particular importancia en nuestro país; asimismo, la dimensión de los problemas endémicos de la sociedad mexicana: pobreza, inequidad, desigualdad, privilegios e impunidad, requieren puntos de vista amplios que privilegien no sólo panoramas multidisciplinarios, sino también enfoques humanistas dispuestos a transigir y dialogar con las nuevas tendencias. Una visión distinta ofrece Litvak:

Gone are the days of camping in a mainframe computer lab: the same work is now done in minutes, on basic family laptops, and requires much less prior training. The dramatic growth in computational technology, together with the influx of Ph.D.'s into the legal academy, gives rise to new genres of legal scholarship - most notably, empirical legal studies. This trend is especially striking in areas outside business law - such as criminal law and procedure, administrative law, environmental law, alternative dispute resolution, or disability law - which used to be dominated by the (often proudly) mathematically challenged. An interesting exercise is to look at the list of this

year's participants at Cornell's Young Empirical Scholars Conference. Out of the seven invited presenters, only one (me) is a classic business law type. The rest are known for their work in criminal procedure, discrimination, employment law, courts and juries, legislation, and so forth.<sup>13</sup>

Por otra parte, no pueden desdeñarse los beneficios de la especialización, especialmente porque el mercado y el conocimiento seguirán evolucionando en ese sentido con o sin nosotros, además de que la universidad contemporánea no puede dar la espalda a los fenómenos inherentes a los mercados de trabajo; sin embargo, lo deseable sería que la universidad latinoamericana encontrara la forma de preservar su tradición humanista y potenciarla con las capacidades derivadas de la especialización de sus nuevos egresados.

## **1.10. La currícula jurídica se vuelve más intensiva en sus recursos**

En la cultura popular latinoamericana, particularmente en la mexicana, se tenía la convicción de que una buena opción para las familias de menos recursos que lograban acceder a la educación superior, eran los estudios jurídicos por cuanto implicaban menos

---

13 Kate Litvak. Ídem.

Se han ido ya los días de acampada en un laboratorio de procesador central: ahora el mismo trabajo se hace en minutos, con ordenadores básicos portátiles de familia, y requiere mucho menos entrenamiento previo. El crecimiento dramático en la tecnología computacional, junto con la afluencia de Doctores en temas no jurídicos dentro de la academia legal, da lugar a los nuevos géneros de currícula legal - el caso más notablemente son los estudios empíricos legales. Esta tendencia es sobre todo asombrosa en áreas fuera del derecho mercantil y corporativo - como el derecho penal y el procedimiento, el derecho administrativo, la ley ambiental, la resolución alternativa de controversias, o la legislación sobre discriminación - que solía ser dominada (a menudo con orgullo) por los análisis matemáticos. Un ejercicio interesante es mirar la lista de los participantes de este año en la Cornell's Young Empirical Scholars Conference. De los siete presentadores invitados, sólo uno (yo) es un tipo clásico de jurista de negocios. El resto son reconocidos por su trabajo en el procedimiento criminal, la discriminación, la ley de empleo, tribunales y jurados, legislación, etcétera, etcétera.

costos. Esta noción de la profesión de abogado como la más barata de estudiar y la menos cara para su ejercicio ha dejado de ser cierta.

En la actualidad, si un estudiante de licenciatura en derecho aspira a tener las facilidades necesarias para cursar su carrera en condiciones aceptables, deberá hacer una inversión en la que debe ser considerada, además de los gastos comunes a cualquier estudio: transporte, alimentación y vestido; los que corresponden a la adquisición de una bibliografía en la que, cada vez con mayor peso, menudean los libros importados - debe hacerse notar que hasta hace una generación el total de los libros que utilizaba un estudiante de licenciatura era de producción exclusivamente nacional -, la adquisición de un equipo de cómputo, esto es una impresora y un ordenador de escritorio o portátil y una conexión a internet; ello desde luego, en la inteligencia de que si opta por construir su currícula en torno a temas multidisciplinarios como la medicina forense, las ciencias periciales o criminalísticas o bien las que tienen contacto con otros ámbitos de la economía o las finanzas, deberá considerar los costos de algún viaje eventual y el aprendizaje de una lengua extranjera.

Sin embargo, aunque los costos comparativos con otras carreras sigue favoreciendo a la licenciatura en derecho como una de las que menores costos tienen por alumno al semestre, también debe considerarse que impartir la carrera implica cada vez mayores costos para las universidades. Si anteriormente hubiera bastado con una dotación adecuada de docentes y aulas, una biblioteca equipada suficientemente y auditorios para una vida cultural aceptable; hoy es necesario el equipamiento de aulas de teleconferencias, servidores con capacidad suficiente para proveer servicios de internet inalámbricos, suscripciones a revistas en línea y a repositorios y archivos informáticos accesibles por docentes y estudiantes; por otra parte, simuladores de juicios, en algunos casos laboratorios y, si se aspira a un nivel de excelencia competitivo en el ámbito nacional y regional, un fondo de becas e intercambios interinstitucionales para intercambio de alumnos y maestros. Esto quiere decir que la universidad debe ensayar proyectos sustentables como prestadora de servicios en el ámbito de la consulta en el espacio político, social

y productivo; dichos proyectos deben, por otra parte incluir la comunidad académica en el más amplio sentido - estudiantes, becarios, docentes, investigadores y administradores - para que tengan no sólo el sentido de proveer de recursos a las instituciones sino convertirse en experiencias académicas integrales.

De continuar las tendencias actuales, como es previsible que suceda, la carrera de derecho se encontrará en el mediano plazo en el nivel de gasto que corresponde a las carreras artísticas como la arquitectura. La experiencia acumulada hasta el momento nos lleva a pensar que la selección de estudiantes será, con el tiempo, todavía más estrecha, al menos en el sentido de que los que optaban por las profesiones jurídicas, por eliminación de otras carreras que implicaban conocimientos de ciencias duras. La tendencia de la comprobación empírica, el uso de estudios de campo y la innovación en técnicas estadísticas, requerirán de estudiantes más abiertos a la ciencia y a la tecnología, pero también de instituciones con la capacidad suficiente para proveerles los servicios y los insumos necesarios para satisfacer dichas necesidades.

La experiencia en las universidades norteamericanas puede ser ilustrativa:

Empirical work is expensive. Databases are expensive. Statistical software is expensive. Research assistants are essential and expensive. Faculty need to be trained in research techniques and software/database use, and training is expensive. All of which affects legal scholarship in many ways. First, this leads to reshuffling of resources from old groups of claimants (mostly those who rely on fancy brick-and-mortar libraries) to new ones (those who rely on computer centers, databases, and research assistants). This, in turn, might affect the prestige of different fields and therefore the supply of new brains to those fields. Second, as scholarship becomes more expensive to produce, people working in rich schools will have a competitive advantage over their compatriots in schools with smaller endowments. This might make the current practice of "writing your way up into the top league" more complicated - if at all possible (at least in some fields) - replicating the reality of other resource-intensive academic disciplines, like experi-



mental physics or chemistry. As the opportunities for upward movement decline in some fields but not others, the hiring, promotion, and compensation practices are likely to change as well.<sup>14</sup>

Al final del día, nos encontramos con un proyecto educativo que requiere nuevas habilidades para nuevos tiempos y que, en estricto sentido, aspira a trabajar en la oportunidad y pertinencia de sus estudios. La generación de un nuevo modelo educativo en el seno de la Facultad de Derecho; observar las aspiraciones generadas en otros espacios educativos puede ser ilustrativo:

The Carnegie Foundation for the Advancement of Teaching examined the way law schools develop legal understanding and professional identity in its February 2007 report entitled *Educating Lawyers*. The report made five key observations of legal education in the United States and Canada. First, law school provides rapid socialization in the standards of legal thinking. Second, law schools rely heavily on one way of teaching to accomplish the socialization process, primarily through the case-dialogue method. Third, the case-dialogue method of teaching has valuable strengths but also unintended consequences. Fourth, the assessment of student learning remains underdeveloped. Fifth, legal education approaches improvement incrementally, not comprehensively... Additio-

---

14 Kate Litvak. Ídem.

El trabajo empírico es caro. Las bases de datos son caras. El software estadístico es caro. Los ayudantes de investigación son esenciales y caros. La facultad necesita ser entrenada en técnicas de investigación y en el empleo de software y de bases de datos, y ese entrenamiento es caro. Todo lo cual afecta mucho la currícula legal. Primero, conduce a la reorganización de recursos de los viejos grupos de demandantes de servicios (sobre todo los que confían en bibliotecas clásicas de ladrillo-y-mortero) de los nuevos (los que confían en centros de cómputo, bases de datos y ayudantes investigador). Esto, a su turno, podría afectar el prestigio de las universidades en campos diferentes y por lo tanto el suministro de nuevos cerebros en aquellos campos. Segundo, como la currícula se hace más cara de producir, los estudiantes que cursan en escuelas ricas tendrán una ventaja competitiva sobre sus compatriotas en escuelas con más pequeñas dotaciones. Esto podría hacer la práctica corriente "de construir su propio ascenso a la liga superior" más complicado - si todo eso es posible (al menos en algunos campos) - lo es replicando la práctica de otras disciplinas académicas con uso intensivo de recursos, como la física experimental o la química. Como las oportunidades para movimientos ascendentes en algunos campos declina pero no en otros, el alquiler, la promoción, y prácticas de compensación probablemente cambiarán también.

nally, *Educating Lawyers* discusses seven recommendations. Law schools should: (1) offer an integrated three-part curriculum: teaching of legal doctrine and analysis, introduction to the several facets of practice, and exploration and assumption of the identity consonant with the fundamental purposes of the legal profession; (2) join lawyering professionalism and legal analysis from the start; (3) make better use of the second and third years of law school; (4) support faculty to work across the curriculum; (5) design the program so that students and faculty weave together disparate kinds of knowledge and skill; (6) recognize a common purpose; and (7) work together within and across institutions.<sup>15</sup>

---

15 John O. Sonsteng. Op. cit.

La Fundación Carnegie para el Avance de la Enseñanza examinó la forma en que las escuelas de derecho desarrollan la comprensión jurídica y la identidad profesional en su reporte de febrero de 2007, intitulado "Educando abogados". El reporte hizo cinco observaciones claves sobre la educación jurídica en los Estados Unidos y el Canadá. Primero, las escuelas de derecho proveen una rápida socialización en los estándares de razonamiento legal. Segundo, las escuelas de derecho trabajan duramente en la transferencia de la enseñanza unilateral para pasar a un proceso de socialización, primeramente a través de un método de diálogo centrado en casos. Tercero, el método de enseñanza del diálogo de casos tiene valiosas aportaciones pero también consecuencias que no hemos atendido. Cuarto, la asertividad del aprendizaje de los estudiantes sigue subdesarrollado. Quinto, la educación fomenta el mejoramiento pero no la comprensión... Adicionalmente, los maestros de Derecho discutieron siete recomendaciones. Las escuelas de derecho deberían: (1) ofrecer un curriculum integrado por tres partes: enseñanza de la doctrina legal y su análisis, introducción a varias facetas de práctica, y exploración y desarrollo de la identidad en consonancia con los fines fundamentales de la profesión legal; (2) unir el profesionalismo jurídico y el análisis legal desde el principio; (3) hacer mejor uso del segundo y tercer año de la escuela de derecho; (4) apoyar a los estudiantes en el trabajo durante sus estudios; (5) diseñar el programa de modo que los estudiantes puedan generar conjuntamente formas de conocimiento y habilidad; (6) reconocer fines comunes; y (7) trabajar conjuntamente con otras instituciones.

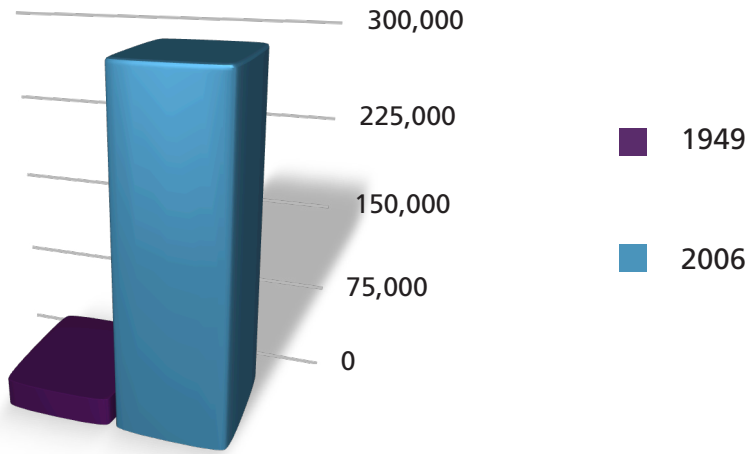
## La UNAM y su Facultad de derecho en el contexto del cambio

### a) Una evolución desequilibrada

El perfil de la Universidad Nacional Autónoma de México ha cambiado incesantemente en los últimos años; se ha convertido en la principal - que no la única - opción educativa superior en el contexto nacional; asimismo, se ha instituido en el principal factor de equidad de género y de movilidad social en el México contemporáneo.

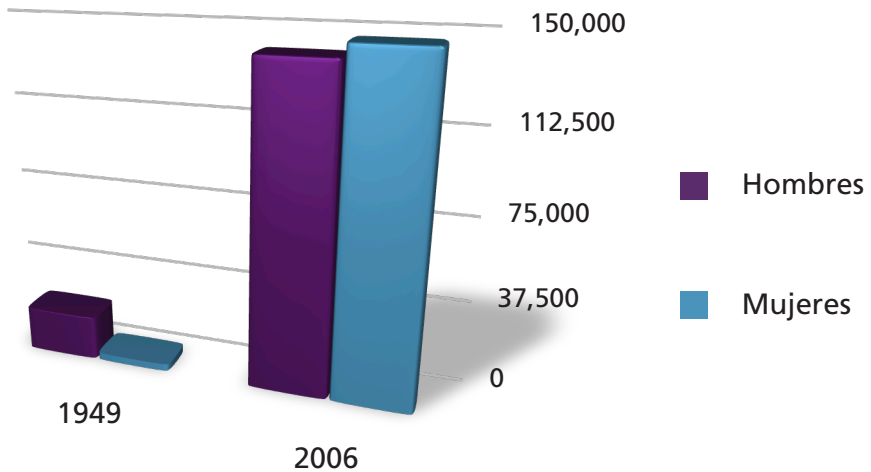
Esta función no ha correspondido, por otra parte ni con el crecimiento económico que habría de esperarse, ni con el desarrollo necesario para mantener el cumplimiento de la vigencia académica en el contexto de los cambios internacionales.

### Población estudiantil



Fuente: Agenda estadística UNAM. 2006

### Evolución de la población estudiantil por género



Fuente: Agenda estadística UNAM. 2006

El presupuesto universitario y, en particular, el correspondiente a la Facultad de Derecho, no parecen corresponder con los recursos necesarios para enfrentar un cambio tecnológico ni para satisfacer las necesidades que habrán de nacer en el contexto de la renovación de las escuelas de derecho en el mundo entero; así, una visión del recurso destinado a la universidad, especialmente en el rubro de lo que los propios universitarios generamos para nuestro auto-consumo, no presentan un crecimiento acorde con las necesidades.

### Evolución del ingreso universitario

#### Ingresos 1999

Origen	Monto	Porcentaje
Suma de ingresos propios	1032028551	11.80
Subsidio del Gobierno Federal	8512221780	89.20
<b>TOTAL</b>	<b>9543250331</b>	<b>100.00</b>

#### Ingresos 2000

Origen	Monto	Porcentaje
Suma de ingresos propios	1062056876	9.9
Subsidio del Gobierno Federal	9515674697	89.1
Programa UNAM – BID	108900000	1.0
<b>TOTAL</b>	<b>10686631573</b>	<b>100.0</b>

#### Ingresos 2001

Origen	Monto	Porcentaje
Suma de ingresos propios	1115242620	8.7
Subsidio del Gobierno Federal	11710797411	91.3
<b>TOTAL</b>	<b>12826040031</b>	<b>100.0</b>

**Ingresos 2002**

<b>Origen</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
Suma de ingresos propios	1169138000	8.3
Subsidio del Gobierno Federal	12937456841	91.7
<b>TOTAL</b>	<b>14106594841</b>	<b>100.0</b>

**Ingresos 2003**

<b>Origen</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
Suma de ingresos propios	1220000000	7.9
Subsidio del Gobierno Federal	14154067639	92.1
<b>TOTAL</b>	<b>15374067639</b>	<b>100.0</b>

**Ingresos 2004**

<b>Origen</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
Suma de ingresos propios	1360000000	8.3
Subsidio del Gobierno Federal	15096140562	91.7
<b>TOTAL</b>	<b>16456140562</b>	<b>100.0</b>

**Ingresos 2005**

<b>Origen</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
Suma de ingresos propios	1727717000	9.6
Subsidio del Gobierno Federal	16304230178	90.4
<b>TOTAL</b>	<b>18031947178</b>	<b>100.0</b>

**Ingresos 2006**

<b>Origen</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
Suma de ingresos propios	2140635000	11.1
Subsidio del Gobierno Federal	17049489992	88.9
<b>TOTAL</b>	<b>19190124992</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Agenda estadística UNAM. 2006

Por otra parte, estas cifras se agravan cuando se comparan los costos y las dotaciones presupuestales por cada dependencia universitaria:

### Presupuesto de Egresos por Dependencia 2007

<b>Dependencia</b>	<b>Monto</b>
Instituto de Investigaciones Bibliográficas	113892
Instituto de Investigaciones Económicas	93514
Instituto de Investigaciones Estéticas	81329
Instituto de Investigaciones Filosóficas	53571
Instituto de Investigaciones Históricas	62363
Instituto de Investigaciones Jurídicas	94526
Instituto de Investigaciones Sociales	102866
Instituto de Investigaciones Filológicas	125368
Instituto de Investigaciones Antropológicas	88036
Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación	79362
Instituto de Astronomía	137460
Instituto de Biología	152556
Instituto de Física	168951
Instituto de Geofísica	111543
Instituto de Geografía	74602
Instituto de Geología	96190
Instituto de Investigaciones Biomédicas	153398
Instituto de Matemáticas	111735
Instituto de Química	99516
Instituto de Investigación en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas	79444
Instituto de Ingeniería	161820
Instituto de Investigaciones en Materiales	89313
Instituto de Ciencias del Mar y Limnología	120722
Instituto de Fisiología Celular	136360

<b>Dependencia</b>	<b>Monto</b>
Instituto de Ciencias Nucleares	68996
Instituto de Biotecnología	171918
Instituto de Ecología	58585
Instituto de Neurobiología en Querétaro, Qro.	84601
Instituto de Ciencias Físicas	49082
Facultad de Ciencias	440960
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	304979
Facultad de Contaduría y Administración	278927
Facultad de Derecho	183192
Facultad de Filosofía y Letras	292540
Facultad de Ingeniería	521614
Facultad de Medicina	725323
Facultad de Química	539311
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	378982
Facultad de Odontología	263434
Facultad de Psicología	272058
Facultad de Economía	196061
Facultad de Arquitectura	265657
Escuela Nacional de Artes Plásticas	168272
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia	91633
Escuela Nacional de Música	101487
Escuela Nacional de Trabajo Social	79340
Facultad de Estudios Superiores "Cuautitlán"	529663
Facultad de Estudios Superiores "Acatlán"	429112
Facultad Nacional de Estudios Superiores "Iztacala"	618732
Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Aragón"	326246
Facultad de Estudios Superiores "Zaragoza"	515179

Fuente: Página de Acceso a la Información de la Universidad  
Nacional Autónoma de México  
Las cifras constan en miles de pesos



Para enfrentar el cambio tecnológico y generar los profesionales que se encuentren a la altura de las necesidades contemporáneas de México y el mundo. Es necesario crear conciencia al interior de la comunidad académica de la Facultad de Derecho, para hablar sólo de nuestro contexto cercano, acerca de la necesidad de comprometer esfuerzos en proyectos que sean incluyentes y que, al mismo tiempo reporten beneficios sustentables para el consumo interno de nuestra institución.

Por otra parte, las pesadas cargas que implican la cada vez mayor aceptación de matrícula estudiantil, repercuten en la calidad y en el modelo de docente que queremos proveer para los nuevos estudiantes. En la medida que se privilegia el ingreso de docentes de asignatura y se mantiene la creciente desproporción respecto de los de carrera, el avance teórico, científico y académico del derecho no puede aspirar a progresos considerables.

La Universidad debe comprender que con el ingreso de un alumno, en cualquier nivel, está adquiriendo un compromiso con él; que no puede abandonar al estudiante a su suerte, sino que ha de poner todo su empeño y toda su capacidad en darle los instrumentos para que logre su objetivo. Cada deserción y cada ciclo interrumpido, genera un individuo frustrado, incide negativamente en nuestra evaluación general y representa un fracaso para nuestra misión educativa. En consecuencia, sin demérito de la calidad académica, se debe alentar el incremento de la eficiencia terminal.

La planta docente requiere, como práctica sistemática con alcance mayor al que tiene actualmente, la adquisición de herramientas tecnológicas, epistemológicas y pedagógicas, de instrumentos que flexibilicen su renovación y que permitan la actualización y profundización de sus conocimientos.

Igual importancia tiene fortalecer cuantitativa y cualitativamente a los profesores de carrera. Muchos ciclos educativos tienen un elevado perfil práctico; en ellos, la calidad académica se fortalece con el trabajo de los profesores de asignatura. Se requiere un análisis en cada dependencia para realizar los ajustes necesarios. La promoción y protección de quienes aspiran a integrarse como profesores de carrera requiere mejoras constantes en las condicio-

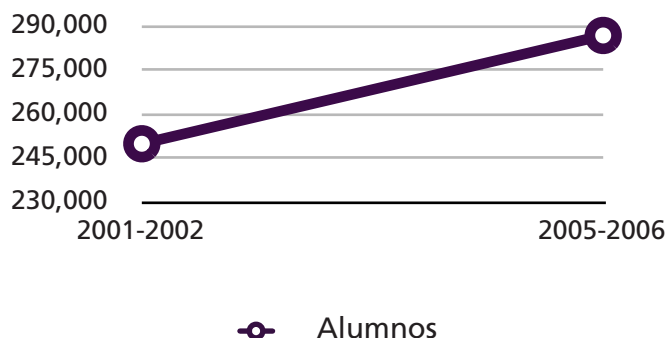
nes en que se desarrolla esa labor: percepción social, estabilidad, remuneraciones, estímulos y jubilación.

## b) Los modelos en la docencia y la investigación

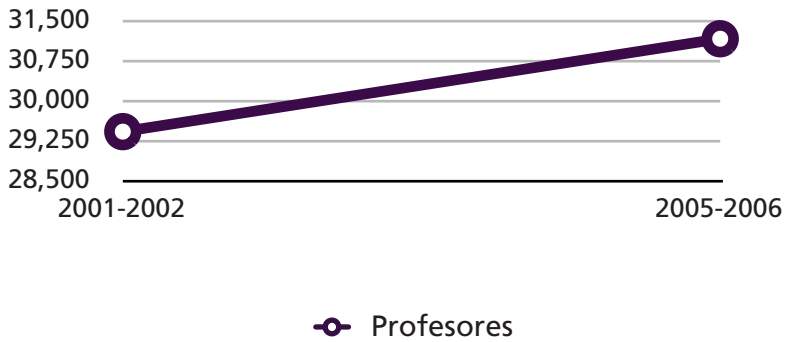
Es importante estimular el trabajo académico como una opción viable para el desarrollo profesional y como proyecto de vida para los egresados, a través de mejoras sustanciales en el salario y las prestaciones, así como en una presencia de la Universidad en los medios de comunicación que permita que en el diálogo con la sociedad, la vocación docente e investigadora sea más atractiva como modelo de vida.

Visto de otro modo, si anteriormente se privilegió a los docentes que permitían una visión de la experiencia profesional y una puerta de ingreso natural al mercado laboral, en la actualidad debe pensarse en que un mayor equilibrio entre ambos tipos de docentes favorecería el desarrollo científico de nuestra comunidad. Los conocimientos y los problemas de la sociedad se vuelven cada vez más complejos y es necesario desarrollar los mecanismos necesarios para enfrentar su desafío:

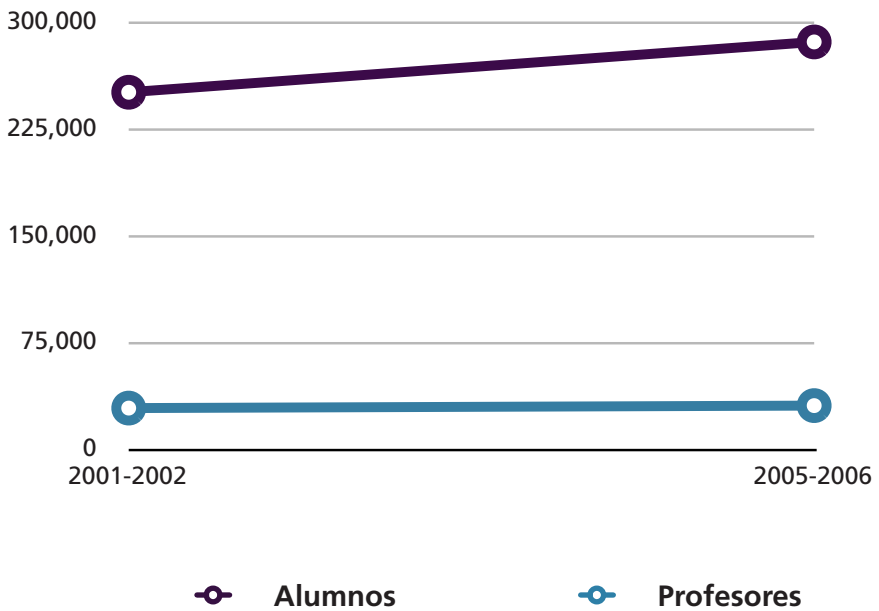
**Crecimiento de la Población Escolar UNAM**



### Crecimiento de la planta docente

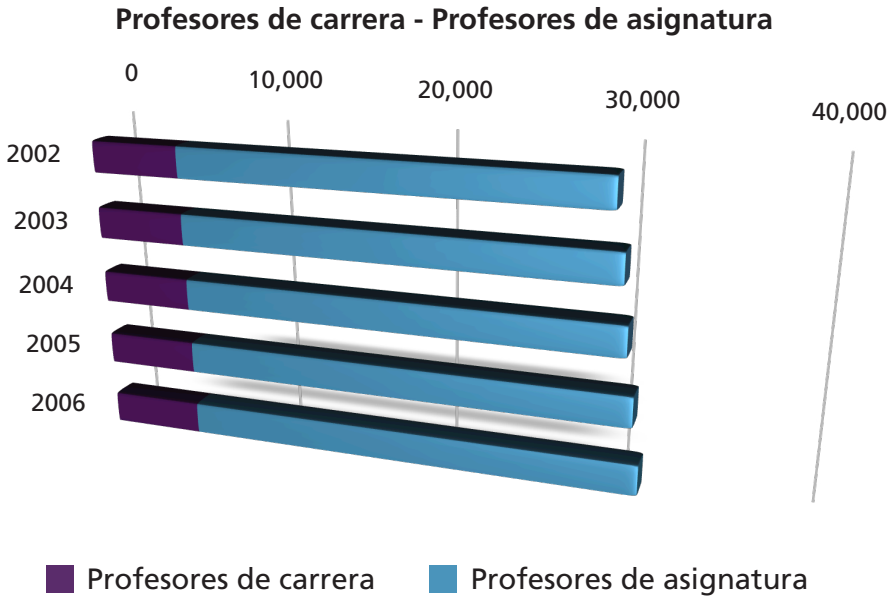


### Desequilibrio entre el crecimiento de la población escolar y la planta docente

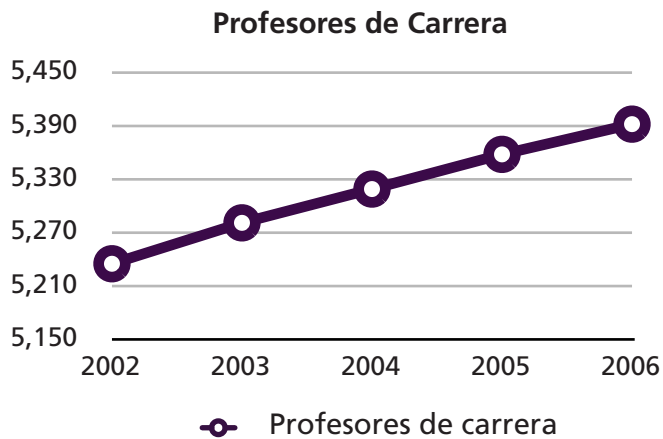


Fuente: Agenda estadística UNAM 2006

Esta visión estadística se agrava también cuando se visualiza a la Facultad de Derecho en el contexto de las otras entidades universitarias:



Fuente: Página de Acceso a la Información de la Universidad Nacional Autónoma de México



Fuente: Página de Acceso a la Información de la Universidad Nacional Autónoma de México

### Profesores de Carrera y de Asignatura por Dependencia

Dependencia	Profr. de Asig. "A"	Profr de Asig. "B"	Profr de Carrera T.C.	Profr de Carrera M.T.
Preparatoria 1	132	26	41	0
Preparatoria 2	390	77	83	0
<b>Preparatoria 3</b>	<b>140</b>	<b>29</b>	<b>25</b>	<b>0</b>
Preparatoria 4	157	42	51	0
Preparatoria 5	244	77	103	0
Preparatoria 6	150	41	71	0
Preparatoria 7	162	23	55	0
Preparatoria 8	192	32	72	0
Preparatoria 9	195	43	47	0
CCH Azcapotzalco	282	117	163	0
CCH Naucalpan	307	147	121	0
CCH Vallejo	382	138	143	0
CCH Oriente	350	135	150	0
CCH Sur	413	152	206	0
Escuela Nal. de Artes Plásticas	258	66	108	2
Escuela Nal. de Enf. y Ob.	163	51	57	0
Escuela Nal. de Música	234	51	66	0
<b>Escuela Nal. de Trabajo Social</b>	<b>268</b>	<b>27</b>	<b>25</b>	<b>2</b>
Fac. de Arq.	678	217	95	18
Fac. de Ciencias	613	257	254	1
Fac. de Ciencias Pol. y Soc.	888	24	172	2
Fac. de Cont. y Admón.	1608	99	127	6
<b>Fac. de Derecho</b>	<b>855</b>	<b>32</b>	<b>100</b>	<b>30</b>
Fac. de Economía	255	81	110	1

Dependencia	Profr de Asig. "A"	Profr de Asig. "B"	Profr de Carreta T.C.	Profr de Carrera M.T.
Fac. de Filosofía y Letras	823	89	213	7
Fac. de Ingeniería	853	135	238	6
<b>Fac. de Medicina</b>	<b>2347</b>	<b>168</b>	<b>281</b>	<b>17</b>
Fac. de Med. Veterinaria y Zoo.	200	29	221	2
Fac. de Odontología	479	114	92	39
Fac. de Psicología	166	63	194	14
Fac. de Química	589	119	262	3
FES Acatlán	1450	179	183	18
FES Aragón	1673	136	60	8
FES Cuautitlán	1112	227	214	5
<b>FES Iztacala</b>	<b>1291</b>	<b>159</b>	<b>391</b>	<b>1</b>
FES Zaragoza	1255	299	262	0

Fuente: Agenda Estadística UNAM. 2006

Pero es en los usos y prácticas de la educación jurídica en que los cambios se han acentuado de mayor manera. La UNAM, por sus dimensiones, debe fortalecer el perfil no sólo de la enseñanza de contenidos, sino también del adiestramiento de cómo aprender. En este aspecto se percibe con más claridad la necesidad de fortalecer y hacer más directa la vinculación entre investigación y enseñanza, de modo que la experiencia de generar nuevo conocimiento contribuya a que los estudiantes participen del proceso de la investigación.

La investigación en la Universidad es compleja y responde a múltiples factores, la atención que se preste a cada una de sus ramas debe responder a sus características específicas. Las ciencias básicas, aplicadas, las humanidades y las ciencias sociales deben contar con sus propios espacios y proyectos específicos, así como con sus particulares medios de evaluación. Cada una de ellas debe corresponder al interés de la sociedad, tanto en los productos ge-

nerados para los sectores productivos como en temas de sociedad, política y humanidades; en ese sentido, la Universidad debe responder a un contexto amplio de desarrollo.

Promover la investigación significa también promover su integración al conjunto de la vida universitaria. Es oportuno pensar en un esquema que facilite que los estudiantes se integren como auxiliares en los proyectos de investigación individuales o colectivos como mecanismo para alentar la renovación generacional de la planta. Es indispensable reconocer a la divulgación de la ciencia como una actividad académica que requiere de personal especializado.

El empleo de nuevas tecnologías para la labor docente no puede desaprovecharse; sin embargo, la educación universitaria de calidad es una práctica socializante, en la que dichas herramientas conservan un papel complementario al contacto entre maestro y alumno; asimismo es imperativo perfeccionar un sistema de educación abierta y a distancia que capacite pero que, al mismo tiempo supla esa relación a través de estrategias de formación integral.

A lo largo de la historia, los universitarios han destacado en todos los ámbitos del quehacer nacional: científicos, artistas, humanistas que han marcado cada rubro de la actividad social, económica y política de la Nación; por ello todo mexicano tiene una deuda con la Universidad, haya sido o no miembro de su comunidad; sin embargo, debemos reconocer que hemos empezado a dejar de ser el impulsor de los principales talentos artísticos y culturales, la cuna educativa de los cuadros dirigentes del país y de los que conducen su desarrollo; ése es también el sentido de la oferta cultural dirigida a los alumnos, la Universidad debe avanzar hacia una proyección más vigorosa de la actividad cultural en las dependencias universitarias y presentar a los estudiantes, una visión amplia, diversa, permanente y accesible de la cultura, como factor formativo.

La Universidad no puede mantenerse al margen del uso de las nuevas tecnologías que en México funcionan como un subsidio que beneficia a los estudiantes con mejores condiciones económicas; para los estudiantes de menos ingresos, la tecnología deja de ser un apoyo para convertirse en un impuesto recesivo, particular

e injusto. Esta situación no puede ni debe ser un obstáculo para su desarrollo.

Cada día aumentan los contenidos que los estudiantes de la licenciatura, por ejemplo, deben obtener de la Internet; los trabajos que entregan deben imprimirse tanto por velocidad como por presentación y el uso de programas para intercambio de información es no sólo habitual sino indispensable; de este modo, la tecnología funciona en México como un subsidio que beneficia a los estudiantes con mejores condiciones económicas, esto es, a aquellos que tienen su propia computadora e impresora o tienen acceso a la Internet desde sus hogares; son ellos quienes pueden pagar cursos para aprender a usarla o que lo hacen incluso gratis porque su entorno social y familiar lo permite; para ellos su uso les permite aprender más y obtener mejores acreditaciones.

En cambio, para los estudiantes de menos ingresos, la tecnología deja de ser un apoyo para convertirse en un impuesto recesivo, particular e injusto. Así, quien no puede comprar una computadora, deberá pagar entre seis y diez pesos por hora con un consumo mínimo habitual de dos horas por sesión - ello sin considerar que en temporada de exámenes o trabajos finales podrá llegar hasta las cuatro horas - , pagará también entre uno y dos pesos por página impresa, ello contando con que un trabajo de tamaño habitual en la licenciatura ronda las treinta páginas, ello también sin contar con que al compartir una pequeña red tendrá los problemas habituales de la sobrecarga: caída de la conexión, pérdida de información o lentitud en la obtención de los materiales; ello desde luego con la nada despreciable dosis de angustia que enfrenta el usuario que utiliza esporádicamente las nuevas tecnologías. Así, para quien no puede poseer su propio equipo de cómputo y su propia conexión a la Internet, la tecnología incidirá negativamente en su rendimiento escolar - deberá emplear tiempo y recursos superiores a los beneficios que espera lograr - y se constituirá en una fuente de gastos que no siempre puede permitirse.

El INEGI informa que sólo el 28.6% de los hogares mexicanos cuentan con al menos una computadora y que únicamente el 17.7% tienen conexión doméstica a la red; asimismo, un 47.6% de



los usuarios declaran que su uso de la Internet se reduce a un día por semana. Si esto no fuera ya por sí mismo sospechoso, la misma fuente informa que, del universo de usuarios de la red, el 29.6% tiene entre 12 y 17 años, es decir, aquellos que están cursando la educación media y media superior, mientras que los que cursan una licenciatura o una carrera asociada, es decir, entre los 18 y los 24 años, corresponden al 21% de ese universo.

---

## La transformación de la docencia

### a) Los tiempos de la educación jurídica

En torno a la enseñanza jurídica existen muchos puntos de vista; algunos debates son añejos y, en el fondo, encierran tan sólo una intención nominalista, como la discusión entre el iusnaturalismo ortodoxo y el iuspositivismo a ultranza - que sería tanto como discutir quién, si Aristóteles o Platón, tenía razón -, otros se refieren al objeto de la enseñanza, si la especialización destinada al mercado laboral, o la universalidad encaminada a formar el criterio jurídico y algunos más al sistema de transmisión de conocimientos, el tradicional expositor - auditorio, o bien, los de enseñanza práctica basados en la formación de argumentos y la simulación de procedimientos; evidentemente, cada postura refleja la visión que del derecho tiene quien la sustenta y, al mismo tiempo, denuncia tanto los prejuicios, preconocimientos y experiencias que forman las expectativas del Derecho.

En todo caso, pese a la distancia ideológica y práctica entre las posturas, todas las escuelas tienen en común la percepción de

que hemos llegado a un momento histórico con particularidades que lo muestran como un parteaguas o un límite.<sup>16</sup> El límite del momentum histórico se encuentra marcado tanto por la disfunción de los roles tradicionales, como por la innovación en los canales de comunicación como en sus contenidos. La posibilidad de elegir los roles más allá de las exigencias sociales, la coexistencia de parámetros culturales e históricos distintos para poblaciones contemporáneas han resultado en una experiencia cultural sumamente complicada para quienes hemos vivido desde el final de la segunda guerra mundial y hasta ahora.

Llámesele a este tiempo posmodernidad, hipermodernidad, finisecularismo o milenarismo, podemos encontrar puntos comunes entre quienes se han dado a la historia y a la deconstrucción de nuestros tiempos, para la descripción de los fenómenos contemporáneos. Sin embargo, descender el nivel de análisis desde una descripción compleja de nuestro tiempo hasta una aproximación a la cultura de la enseñanza jurídica en este principio de siglo, constituye un ejercicio de análisis de posmodernidad adecuado a nuestros fines. Comúnmente tenida como indefinible y cuyo proceso de conceptualización procede mediante nociones, es decir mediante deconstrucción del concepto, acepta también descripciones conceptuales; Adam Todd ha acuñado una descripción aceptable:

The term postmodernism is generally used in two ways. In popular usage and in its most simple form, the term postmodernism is used as a marker of a cultural era identified as the period after modernism or the post-modern era. Modernism, as an era, is defined as the period when people came to terms with the Industrial Age and explored innovative and non-traditional methods of expression. Under this usage, postmodernism is defined as simply the period when people are coming to terms with the computer or information age as opposed to the Industrial Age. Following this definition, we are all living in a postmodern period and any developments

---

16 Véanse, por ejemplo: El erizo y la zorra de Isaiah Berlin, La modernidad siempre a prueba, de Leszek Kolakowsky o El fin de la historia y el último hombre, de Francis Fukuyama. Cada uno con su enfoque particular pero todos coincidiendo en la idea de que nos encontramos en un momento histórico de ruptura.

coming from this electronic or information age, can be considered postmodern. Thus, a piece of legislation regulating the internet, such as the Financial Services Modernization Act or the United States-EU Safe Harbor Agreement, could be called postmodern legislation or a postmodern law.<sup>17</sup>

Esta aproximación pone el énfasis en dos aspectos fundamentales de nuestra realidad; por un lado, la interacción entre máquinas y hombres a través de la manipulación de aparatos electrónicos que guardan información y permiten reencontrarla y manipularla y, por el otro, la creación de nuevos mecanismos expresivos que manifiestan esta realidad. Dicho de otro modo, la posmodernidad puede caracterizarse como un tiempo en que las expresiones se han enriquecido a través de uso masivo e irrestricto de la información a través de máquinas más o menos amigables y que pueden ser utilizadas siempre que se tengan conocimientos elementales en la materia; es decir, no es necesario, en la posmodernidad, saber cómo funcionan las cosas, sino saber utilizarlas. Un ejemplo puede ayudar a comprender; una máquina de la era industrial puede ser utilizada de mejor manera si se comprende su funcionamiento; digamos una cafetera que, para quien la conoce, puede obtener de ella el mejor uso y superar los problemas que una disfunción le opondría; sin embargo, un aparato de la posmodernidad, como una computadora portátil, resulta irrelevante para un usuario comprender su funcionamiento pues bastan las destrezas del usuario promedio para obtener de ella un rendimiento aceptable; el co-

---

17 Adam Todd. *Neither Dead nor Dangerous: Postmodernism and the Teaching of Legal Writing*. Baylor Law Review. Baylor University. Fall, 2006.

El término posmodernidad se usa generalmente de dos formas. En el uso popular y en su forma más simple, el término posmodernidad se usa como una señalización de una era cultural identificada como el periodo que sigue al modernismo o era post-moderna. El modernismo, como una era, se define como el periodo cuando la gente se familiarizó con los términos de la Era Industrial y exploró métodos de expresión innovativos y no tradicionales. Bajo este uso, la posmodernidad se define simplemente como el periodo cuando la gente se está familiarizando con la era de la información y las computadoras como una oposición a la Era industrial. Siguiendo esta definición, todos estamos viviendo en un periodo posmoderno y todo desarrollo que provenga de esta era electrónica o de la información, puede ser considerado posmoderno. Así, parte de una legislación que regulara la Internet, como el Acta de Modernización de los Servicios Financieros o el Acuerdo de excepciones de los Estados Unidos puedan ser llamados legislación posmoderna o derecho posmoderno.

nocimiento especializado se vuelve, por otra parte una especie de conocimiento revelado que se transmite a modo de información ya privilegiada o de fácil acceso y difícil utilización.

En la posmodernidad, lo que se dice cuenta tanto como la forma en que se dice y su efectividad se mide en su capacidad de persuasión como de tender redes conceptuales al interior y hacia fuera de los grupos de interés que conforman el auditorio. Al contrario, en el mundo moderno, las tradiciones y los argumentos de autoridad dejaron el papel a la argumentación científica cuyas afirmaciones jugaban un papel más poderoso que en la posmodernidad y se podían utilizar con un grado amplio de confiabilidad como bases argumentativas incontrastables. Volviendo a Todd:

Modernism has been characterized as a period when tradition and authority were rejected in favor of reason and science. It is associated with the Age of Enlightenment, the Renaissance and the Protestant reformation when divine and feudal authorities gave way to the rise of mercantilism, industrialization and secular governance. Modernists work to reduce meanings of ideas, words and texts to an "essential core or single truth." Modernism assumes the autonomous and rational individual is solely responsible for finding the truth and creating meaning from the world.<sup>18</sup>

## **b) Las nuevas ideas y su contenido material**

Sin embargo, el surgimiento de nuevas escuelas de pensamiento, como el estructuralismo o el existencialismo y algunas experiencias

---

18 Adam Todd. Op. cit.

El modernismo ha sido caracterizado como el periodo en el que la tradición y la autoridad fueron relegadas en favor de la razón y la ciencia. Está asociado con la edad de la Ilustración, el Renacimiento y la Reforma Protestante cuando las autoridades divinas y feudales decayeron ante el avance del mercantilismo, la industrialización y el gobierno secular. El modernismo trabaja para reducir el significado de las ideas, palabras y textos a un concepto esencial o una verdad elemental. El modernismo asume que el individuo autónomo y racional es el único responsable por encontrar la verdad y crear el sentido del mundo.

históricas como la Segunda Guerra Mundial, el Holocausto y el Estalinismo, irrumpieron en los conceptos tradicionales de la modernidad para cuestionar el sentido esencialista del pensamiento, pusieron en tela de juicio las verdades fundamentales y la autoridad del sujeto para diseccionar el mundo y dotarlo individualmente de sentido, al menos entendido como una posibilidad de compartir el sentido y dotar a la realidad de un lenguaje comunicativo compartido.

La decadencia de la modernidad se expresa en la formación de un pensamiento fenomenológico existencialista, valga la contradicción aparente, en el que lo importante no era la esencia de las cosas, sino el lugar que ocupaban en el mundo en un momento vital determinado. El mundo comienza así a definirse por su contexto y por la experiencia que puede colectivizarse en grupos de referencia que tienen a otros como opuestos más o menos tolerables; la convergencia de verdades no necesariamente excluyentes aunque a veces opuestas, ocuparon el lugar de las verdades fundamentales tenidas como ideas universales e incluso ahistóricas y eternas. En tal sentido, la transmisión de la tradición se volvió un movimiento voluntario pues cada grupo puede, como en la realidad sucede, manipular su tradición a través del contacto con otros grupos humanos y con otras tradiciones, por muy opuestas que parezcan, lo mismo puede decirse a nivel individual.

Sin embargo, pese a que una de las críticas que se oponen a la idea de la posmodernidad, como concepto y como etapa histórica, es su falta de popularización y la complejidad de sus presupuestos poco aptos para describir verdades sencillas o persistencias y resistencias culturales, el hecho es que es evidente que nuestros criterios de cientificidad, aceptabilidad de la verdad y propuestas de racionalidad han cambiado aún en medios tradicionalistas como el Derecho. Al respecto, Todd afirma:

Postmodernism has become such a standard part of modern discourse that to ignore or write-off postmodern scholars and postmodernism in such a way is inappropriate for law professors as well as attorneys, judges and others in the legal pro-

fession. Postmodernism helps us understand the patterns of thought that are emerging in this technological era. It advances understanding of the law and jurisprudential theory for all in the legal profession. Indeed, it is a scholar's job to study and point out trends in his or her field, label those trends, and open a discourse on them. To ignore or write-off postmodernism would be to perform incomplete scholarship lacking in complete rigorous inquiry into the field of law.<sup>19</sup>

Desde luego, pretender que el Derecho, su práctica y su enseñanza puedan sustraerse del movimiento general de la cultura, es prácticamente una ilusión. Los abogados, como pocas profesiones, se encuentran inmersos en el movimiento social, y no sólo eso, sino que además, se encuentra en el sector de la vida y la cultura que más dinámicas presentan, el de las interacciones ciudadanas, personales, familiares y políticas. Dicho de otro modo, las dinámicas de vida contemporánea afectan a todos los sectores del conocimiento y de la actividad pública y privada, el Derecho, como organizador de esa actividad no puede sino ser uno de los primeros afectados con las transformaciones históricas; así sucede, tanto en la legislación como en la jurisprudencia y, desde luego, en la enseñanza. Siguiendo a Feldman, Todd describe la situación que corresponde al pensamiento jurídico moderno:

Postmodernism affected the legal writing classroom in part by affecting the legal academy as a whole. Professor Stephen Feldman in *American Legal Thought from Premodernism to Postmodernism* places postmodernism in the legal academy, in relation to modernism and premodernism. He argues that premodern jurisprudence, as found in the writings of jurists such as Blackstone, was based on natural law principles. Modern jurisprudents rejected these natural law principles in favor of rational, scientific, empirical and secular principles. Scholars such as Christopher Columbus Langdell

---

19 Adam Todd. *Ídem*.

El Posmodernismo se ha convertido en algo tan común en el discurso moderno que ignorarlo o eliminar los académicos posmodernos y al posmodernismo en tal forma es inapropiado para los profesores de derecho así como para los abogados, jueces y demás involucrados en la profesión legal.

and other legal scientists developed legal principles from the careful study of cases and used reasoning through upward induction to derive scientific formula that explained law; in contrast to the downward deductive reasoning of natural law. The Restatement treatises are most emblematic of legal modernism. Restatements derive supposedly objective, neutral, and ordered rules of law from the common law. Such a search for an orderly, monolithic articulation of the law is thoroughly modern.<sup>20</sup>

No es difícil vernos retratados en esa descripción, una buena parte de las escuelas jurídicas iberoamericanas, siguen patrones modernos, al menos en el sentido de ver en las obras de los grandes autores como fuentes de autoridad que, incluso sacralizadas, se convierten en nuevos argumentos de autoridad. La lectio medieval, basada en la mnemotecnia, fue suplida ya en nuestro entorno por trabajos analíticos que toman como bases de argumentación las afirmaciones autorizadas de autoridades precedentes en el tiempo. Por otra parte, la rigidez de nuestras divisiones académicas se relacionan también con las formas tradicionales del análisis jurídico; la aparición de nuevos criterios tanto argumentativos como pedagógicos y el surgimiento de nuevas ramas de la actividad jurídica de difícil clasificación con parámetros tradicionales, han hecho que los nuevos académicos tornen la vista a su alrededor en pos de nuevas respuestas. Nuevas formas de diálogo, por otra parte, establecen la idea de que es posible crear formas diferentes de enseñar

20 Adam Todd. Ídem.

La postmodernidad afecta lo escrito en las clases de derecho, en parte porque afecta a la enseñanza del derecho como un todo. El profesor Stephen Feldman en Pensamiento jurídico americano de la premodernidad a la postmodernidad, sitúa a la enseñanza jurídica, en la relación con la premodernidad y la posmodernidad. Argumenta que la jurisprudencia premoderna, como se le encuentra en los escritos de juristas como Backstone, estaba basada en principios de derecho natural. Los autores jurídicos modernos rechazaron esos principios del derecho natural en favor de principios racionales, científicos, empíricos y seculares. Académicos como Christopher Columbus Langdell y otros científicos del Derecho desarrollaron principios legales del cuidadoso estudio de casos utilizando el pensamiento racional a través de la inducción para derivar fórmulas científicas que explicaran la ley; en contraste con la decadencia del razonamiento deductivo del derecho natural. Los tratados de glosas legales son los documentos más emblemáticos del modernismo jurídico. Las glosas crean supuestas reglas objetivas, neutrales y ordenadas a partir del derecho común. Así, el sentido ordenado y la articulación monolítica es evidentemente moderna.



el derecho, su análisis y la lectura de los propios textos. Casi diríamos que en nuestro entorno próximo coexisten tanto la enseñanza modernista, como la posmoderna y un estamento intermedio que se aproxima al cambio manteniendo algunas raíces tradicionales, a este estamento Todd lo llama “metamodernidad”:

Metamodernists are moderate postmodernists who use the tools of postmodernism for a better understanding of the world. Postmodernism can be a liberating construction that allows for a bridge between the rigidity and normalization of modernity and the fluidity and flux of postmodernity. Postmodernism does not need to be reduced to nihilism nor must it eliminate the ethical and moral foundations produced under modernism. Instead, postmodernism grants a license for flexibility and multiplicity. It removes the necessity of privileging one position over another and can allow multiple positions and interpretations to exist simultaneously.<sup>21</sup>

Aunque aparentemente la coexistencia de diversos niveles de interpretación, de distintas mecánicas y otras formas de creación de las disciplinas jurídicas tiendan a crear algún desconcierto, el hecho es que la pluralidad puede alentar el diálogo y así encontrar nuevos horizontes de estudios.

En la enseñanza del derecho se replica la situación que vive la sociedad contemporánea, sectores poblacionales que se diferencian en su percepción histórica y en su comportamiento y que, sin embargo no alcanzan a colapsar la sociedad.

Esta dinámica de la modernidad, la metamodernidad y la posmodernidad implica, en el caso de las disciplinas jurídicas, no sólo el cambio de conductas que, reprimidas o alentadas por el

---

21 Adam Todd. Ídem.

Los metamodernistas son posmodernistas moderados que utilizan las herramientas de la posmodernidad para lograr un mejor entendimiento del mundo. La Posmodernidad puede ser una construcción libre que tiende un puente entre la rigidez y la normalización de la modernidad y la fluidez y el flujo de la posmodernidad. El posmodernismo no requiere ser reducido al nihilismo ni necesita eliminar las funciones éticas o morales producidas bajo el modernismo. De hecho, el posmodernismo garantiza una licencia de flexibilidad y multiplicidad. Remueve lo necesario para privilegiar una posición sobre otra y puede lograr múltiples posiciones e interpretaciones que coexistan simultáneamente.

derecho, forman parte de su discurso sustantivo, sino también de los criterios de su interpretación y su valoración para la enseñanza, esto es, tanto el ser del derecho como su apariencia o su presencia en la conciencia social. Desde cada una de esas etapas, la narración del Derecho, tanto como su contenido y sus efectos, las palabras y su contexto cambian mucho.

Evidentemente, una forma de mantener el equilibrio social y cultural, evitando el distanciamiento entre los estamentos, es la acción educativa, particulamente en lo que se refiere a la formación de una base común a través de la cultura literaria, esto es, de la cultura de lo escrito:

One real benefit of being culturally literate is the ability to learn more efficiently by allowing one's subconscious thinking process ideas and thoughts while allowing the conscious mind to focus on the limited facts being presented. This "schema" of learning connects these facts, including names, dates, and actions, all under the surface in order to place them firmly in a context that one processes on a sub-level. Only then, with that context placement, Hirsch argues, may one truly understand what one reads. A person's schema of learning may be affected by many factors, including experience, culture, and other influences, and so it is important that we understand how one constructs the schema in order to teach effectively.<sup>22</sup>

Sin embargo, entre todos los miembros de esos estamentos, hay una corriente de diálogo alentada sobre todo, por los más progresistas. Una de las ventajas de la metamodernidad y de la posmo-

---

22 Debra Moss Curtis. Teach the children well: Incorporating cultural literacy into the Law School learning experience. Cumberland Law Review. 2006.

Un beneficio real de ser culturalmente letrado es la habilidad de aprender más eficientemente mediante el propio procesamiento subconsciente de las ideas y pensamientos mientras la mente consciente se enfoca en un número limitado de hechos que le son presentados. Este esquema de aprendizaje conecta esos hechos, incluyendo nombres, datos y acciones, todo bajo la superficie en el sentido de colocar firmemente al sujeto en un contexto que procesa en un subnivel. Sólo así, con ese lugar contextualizado, Hirsch argumenta, puede uno verdaderamente entender lo que uno lee. Un esquema personal de aprendizaje puede verse afectado por muchos factores, incluyendo la experiencia, la cultura y otras influencias, así es importante que entendamos como uno estructura ese esquema para enseñarlo efectivamente.

derinidad es su capacidad de ampliar sus fuentes de diálogo y sus discursos fundacionales; de ahí que la oportunidad histórica de la educación jurídica en nuestros tiempos, sea aprovechar el caudal de experiencias y distintos puntos de vista que ya tienen vigencia en otros países. Esta riqueza de diálogo puede verse reflejada en la explicación que presenta Todd al respecto:

Examining these themes and characteristics in relation to the work of legal writing professionals demonstrates the post-modern bent of the profession. The legal writing classroom can be characterized as anti-foundationalist and anti-essentialist because it challenges the foundationalist and essentialist nature of the doctrinal classes in the rest of the legal academy - particularly first year classes. In classes, other than legal writing, the law is categorized, essentialized, and modernist labels are attached: tort, contracts, property, constitutional, criminal and civil procedure issues are parsed out in each class, and the black letter principles are sought, outlined, studied and applied in the final exam. In most legal writing classes, these subjects are all jumbled together. Legal writing classes mimic real life; students deal with facts that do not come in a bound textbook and announce the word "Torts" or "Contracts" on the cover. Instead students are given fact patterns that require an understanding and critique of the boundaries imposed by normal classifications of the law. This practical approach found in the writing classroom challenges the boundaries and edifices erected in the other doctrinal classrooms which artificially isolate legal doctrine in ways not encountered in legal practice.<sup>23</sup>

---

23 Adam Todd. Op. Cit.

Examinando esos temas y características en relación con con el trabajo de los autores jurídicos profesionales se demuestra la tendencia posmoderna de la profesión. Las clases basadas en la escritura jurídica pueden ser caracterizadas como anti-fundamentalistas y anti-esencialistas porque desafían el fundamentalismo y las clases doctrinales basadas en la naturaleza esencial practicadas en el resto de la enseñanza jurídica - particularmente durante el primer año de clases -. En clases, distintas de aquellas basadas en la escritura, el derecho es categorizado, esencializado, y son establecidas las etiquetas modernistas: daños, contratos, propiedad, constitucional, procedimientos penal y civil son explicados en cada clase, y los principios fundamentelas son subrayados, estudiados y aplicados en un examen final. En la mayoría de las clases basadas en la escritura, esos aspectos son tratados conjuntamente. Las clases basadas en el sistema de escritura imitan la vida real; los estudiantes lidian con hechos que no vienen del contenido de un libro de texto anunciando la palabra "daños"

Dicho de otro modo, los estudiantes y los profesores deben volverse partícipes de la creación cotidiana de la doctrina y la práctica jurídica; las revistas, en formatos digitales o tradicionales, contribuyen a que la vida académica de la institución entre al diálogo con otras instituciones y con otras formas de pensamiento. Así, los estudiantes encuentran no sólo utilidad en su conocimiento, sino también un proceso reflexivo en el que la teoría y la práctica son igualmente importantes.

La situación de los temas de frontera es cada vez más frecuente en la vida jurídica de los Estados; nuestros límites tradicionales no parecen ser suficientes para deslindar métodos y prácticas cuando se ven sometidos a las tensiones de la realidad; algunos temas, como los derechos humanos, la integración económica y política o los derechos de animales y aún del medio ambiente, violentan las distinciones básicas y requieren tanto apertura intelectual como criterios multidisciplinarios. Desde luego, estas transformaciones provienen de cambios significativos en la forma en que asumimos los retos de la realidad y están en íntima conexión con la forma en que las nuevas generaciones entienden la realidad y solucionan sus problemas; esto es, los cambios en la construcción y análisis del derecho no están separados de los cambios sociales y culturales de la realidad, sino que, más bien, son producto de éstos cambios generalizados. De hecho, como aprecia Todd, las nuevas generaciones parecen más aptas para comprender y utilizar los nuevos mecanismos analíticos y discursivos, por cuanto han crecido en ambientes que favorecen tanto la velocidad en el intercambio de información como la flexibilidad de fuentes y conclusiones, al respecto, volviendo a Todd:

The rise of the legal writing community coincides with the influx of a new breed of student. This new type of student has been called "Generation X." This generation of students enters law school with a different perspective on the law from

---

o "contratos" en la portada. En cambio, los estudiantes reciben patrones de hechos que requieren entendimiento y crítica de los límites impuestos por las clasificaciones tradicionales del Derecho. Esta aproximación práctica encuentra en la clase práctica desafíos a los límites y construcciones levantadas en las otras clases doctrinales con doctrinas artificiales y aisladas en formas que no se encuentran en la práctica legal.

their forbearers. Generation X has been described rather derogatorily as slackers, arrogant, disloyal and having short attention spans. More positive attributes bestowed on Generation X are independent, technologically literate, "ambitious," "entrepreneurial," and "pragmatic" to the point of engaging in "situational ethics." Whether these descriptions are accurate or fair is debatable, but they do seem to have a "kernel of truth" since the influence of technology, politics, and media necessarily change the character of students from one generation to the next. Legal writing teachers directly engage in the challenges of teaching to the postmodern attributes of Generation X. Legal writing teachers use a variety of teaching methods which can engage the attention and interests of these students. Many legal writing teachers use PowerPoint, web pages, email and computer exercises as teaching tools. The practical aspects of legal writing combined with its hands-on engagement, use of one-on-one and small group exercises meet the learning needs of students in the postmodern era.<sup>24</sup>

Las destrezas, habilidades y conocimientos propios de esta generación y de su tiempo, implican el uso de nuevos mecanismos argumentativos y nuevas formas de comunicación. Parece existir un distanciamiento entre las generaciones de maestros y alumnos, por lo menos entre los estudiantes más jóvenes y los maestros de mayor edad; en realidad, el distanciamiento no es de esos dos grupos, sino

24 Adam Todd. *Ibid.*

El surgimiento de la comunidad de la enseñanza del derecho basada en lo escrito coincide con el influjo de un nuevo tipo de estudiante. Este nuevo tipo de estudiante ha sido llamado "Generación X". Esta generación de estudiantes entran a la escuela de derecho con una perspectiva diferente sobre el derecho del que tenían sus antecesores. La Generación X ha sido descrita despectivamente como indisciplinada, arrogante, desleal y corta de entendimiento. Atributos más positivos sobre la Generación X, son la independencia, su conocimiento tecnológico, ambiciosos, empresariales y pragmáticos al punto de comprometerse en una ética situacional. De cualquier modo, esas descripciones son discutibles en su exactitud y justicia; sin embargo, parecen tener "un grano de verdad" ya que la influencia de la tecnología, la política y los medios de comunicación necesariamente cambian el carácter de los estudiantes de una generación respecto de la siguiente. Profesores del método basado en la escritura, usa una variedad de métodos de enseñanza que pueden obtener la atención y los intereses de esos estudiantes. Muchos profesores prácticos usan herramientas como el power point, páginas web, correo electrónico y ejercicios de computadora como instrumentos de enseñanza. Los aspectos prácticos de esta forma de enseñanza, combinados con su contacto con la realidad, la relación entre ambos y pequeños ejercicios de grupo satisfacen las necesidades que tienen de aprender los estudiantes de la era posmoderna.

de dos formas de entender el mundo que paulatinamente están perdiendo sus contactos comunes en la medida que la realidad del pasado se desencuentra con la del presente. Así, parte de este distanciamiento radica en el distinto lenguaje y discurso que ambas generaciones poseen.

Si la glosa de los textos sacralizados ocupó un lugar preferencial en el pasado, actualmente toman mayor importancia las teorías de la argumentación, los análisis críticos y los análisis culturales. Al respecto, Todd, señala una ruta evolutiva:

Rhetoric and composition studies, which have guided legal writing teaching and theory, have been profoundly affected by postmodern theory but in a manner that differs from postmodernism's effect on legal writing. Rhetoric and composition studies have a long history, dating back to ancient Athenic and Roman writing instruction described by Quintilian, far predating any formal school of legal writing. These classical roots formed the foundation of modern rhetoric in the eighteenth and early nineteenth centuries. Early classical rhetoricians saw language as fixed and "reporting objectively, rather than interpreting." Consistent with modernism's search for order and rational thought, early rhetorical studies and writing instruction were concerned with writing as a discrete skill. The language process was seen to be static and the goal of rhetoricians was to find universal, unifying meaning to words and writing. Literary theorists similarly sought the objective, singular interpretation of an author's intention in a piece of writing. The roots of the exclusion of composition and writing as a scholarly discipline can be attributed to this early view of writing as a rote skill, disconnected from the thinking process and, therefore, inferior in the hierarchy within the academy.<sup>25</sup>

---

25 Adam Todd. Ídem.

Los estudios de retórica y composición, que habían guiado la enseñanza de la escritura jurídica y de su teoría, ha sido afectada profundamente por la teoría pero de una forma que difiere de los efectos de la posmodernidad en la escritura jurídica. Los estudios de retórica y composición tienen una larga historia, datan de la antigua instrucción ateniense y romana descrita por Quintiliano, lejana de cualquier escuela formal de escritura jurídica. Esas raíces clásicas formaron los fundamentos de la moderna retórica en el siglo XVIII y principios del XIX. Los primeros retóricos clásicos vieron un lenguaje ya fijo y "reportaban objetivamente, más que interpretaban". Consistente con la búsqueda del modernismo del

Los cambios en la forma de escribir el derecho así como las transformaciones de la retórica y la argumentación han impactado directamente en la forma de enseñar el derecho; los nuevos de estudios del derecho favorecen la multidisciplinariedad y fomentan el intercambio de ideas y la exposición del pensamiento de los estudiantes en el transcurso de su preparación; ello quiere decir que los formatos tradicionales de enseñanza, si bien se mantienen como elementos útiles para materias especialmente doctrinarias, pierden valoración cuando se enfrentan a los nuevos problemas de la realidad o se muestran insuficientes para la mentalidad de los estudiantes que generan más dudas de los que una enseñanza simple puede satisfacer.

Para convivir con una realidad en la que la información y su procesamiento se transmite a gran velocidad, es necesario que la educación formal genere hábitos racionales de reflexión y exposición de ideas, esto es que cause un compromiso entre lo que se enseña, lo que se aprende y la forma en que estos elementos reforman las conductas y crean nuevos valores y prácticas compartidas. El mundo real al que debe aproximarse el estudiante se caracterizará por múltiples puntos de vista, algunos de ellos bien fundamentados, por lo que la simple repetición de conceptos es ya inadecuada y aislante. En realidad puede procederse en términos de comunidad educativa como sugiere Gerald F. Hess

Sheldon and Krieger have conducted two longitudinal empirical studies applying self-determination theory to legal education. Self-determination theory addresses the causes and effects of intrinsic and extrinsic motivation... Intrinsic motivation leads people to engage in an activity because it furthers their interests, values, or enjoyment. Extrinsic motivation, on

---

orden y el pensamiento racional, los estudios tempranos de la retórica y de la instrucción en la escritura fueron considerados junto con la escritura como una habilidad medida. El proceso del lenguaje había sido visto como estático y el acierto de los retóricos fue encontrar significados unificados para las palabras y la escritura. Los teóricos de la literatura de modo similar buscaron la interpretación objetiva y singular de la intención de un autor en un fragmento de escritura. Las raíces de la exclusión de la composición y la escritura como una disciplina estudiantil pueden ser atribuidas a esta opinión temprana de la escritura como una habilidad de la memoria, desconectada del proceso de pensamiento y, por lo tanto, el inferior en la jerarquía dentro de la academia.

the other hand, is a means to an end, leading people to engage in behavior to receive a reward or avoid a detriment. Extrinsic motivation can become internalized when people believe in the rationale behind the behavior and, therefore, feel that the behavior is their own choice, even if they do not particularly enjoy the activity. Intrinsic motivation and internalized extrinsic motivation are associated with well-being and good performance. However, extrinsic motivation based on external pressure or internal compunctions, such as fear or guilt, is associated with negative well-being and performance.<sup>26</sup>

Habituarse a los estudiantes a la exposición de su pensamiento y a escuchar el pensamiento de los otros redundará en un doble ejercicio argumentativo y en la formación de un criterio jurídico y social más fuerte; sin embargo, existe, como ya se había dicho, un doble nivel de discusión en la enseñanza del derecho. El primero, común en ciertas formas de enseñanza doctrinal, se basa en la expresión de la opinión como un mecanismo de diálogo al interior de la clase, aunque se sitúa en un sector marginal de la exposición magistral; eso es, sirve sólo como retroalimentación del grupo de escuchas frente a la exposición del profesor, se realiza de manera instantánea y paralela a la exposición principal, de ahí que su nivel de reflexión no sea necesariamente alto ni valorado y que su formulación sea efímera y no sea alentada a hacerse por escrito; por otra parte, un segundo nivel de diálogo se encuentra en la

---

26 Gerald F. Hess. Humanizing Legal Education Symposium: Humanizing Syllabus: Collaborative Course Design: Not My Course, Not Their Course, but Our Course. Washburn Law Journal. Winter, 2008

Sheldon y Krieger condujeron dos estudios empírico longitudinales aplicando la teoría de la autodeterminación en la educación jurídica. La teoría de la autodeterminación dirige causas y efectos de motivaciones intrínsecas y extrínsecas... Las motivaciones intrínsecas llevan a la gente a comprometerse en una actividad porque eso complementa sus intereses, valores y disfrute. La motivación extrínseca, por otra parte, significa que al final, se lleva a la gente a comprometerse en conductas que reciben una recompensa o actúan en su detrimento. La motivación extrínseca puede internalizarse cuando la gente cree, en el marco racional en la conducta y, asimismo, siente que esa conducta es su propia elección, aun si ella no constituye una actividad particularmente placentera. La motivación intrínseca y la motivación extrínseca internalizada está asociada con el bienestar y el buen desarrollo. De cualquier forma, la motivación extrínseca basa en presiones externas o compulsiones internas, tales como miedo o culpa, está asociada con malestar o bajo rendimiento.



reflexión escrita con destino a la publicación, sea en medio tradicional o en formato digital; alentar a los estudiantes a poner por escrito sus reflexiones y pensamiento sobre lo expuesto en clase alienta la generación de pensamiento crítico e individual y supera el ámbito del aula y de la exposición magistral; se trata de una expresión subordinada a la enseñanza en clase pero con un ámbito autónomo de experiencia, influencia y reflexión; a través suyo, se puede promover la investigación aún en etapas tempranas de la formación jurídica y crear auténticas escuelas de pensamiento en torno a la enseñanza y postura de la institución. Este formato, antes de difícil implementación por cuanto los costos y los tiempos de las publicaciones hacían imposible encontrar la expresión escrita de manera ágil, se convierte en una herramienta de fácil acceso y pronto contacto a través de la opción que ofrece la Internet. El propio Todd señala a la escritura como una tarea totalizadora:

Writing is an "activity," ... that is itself composed of a variety of activities; that the activities involved in the act of writing are typically recursive rather than linear; that writing is first and foremost a social activity; that the act of writing can be a means of learning and discovery; that experienced writers are often intensely aware of audience, purpose, and context; that experienced writers invest considerable amounts of time in invention and revision activities; that effective instruction ... provides opportunities for students to practice the kinds of activities involved in the act of writing; that such instruction includes ample opportunities [for peer review]; that effective composition instructors grade a student's work not solely on the finished product but also on the efforts the student has invested in the process of crafting the product; and that successful composition instruction entails finding appropriate occasions to intervene in each student's writing process.<sup>27</sup>

---

27 Adam Todd. Op. cit.

Escribir es una actividad que, en sí misma, está compuesta de una variedad de actividades; esas actividades, comprendidas en el acto de la escritura, son típicamente recurrentes más que lineales; tanto que escribir es, primero, una actividad social; tanto que el acto de escribir puede ser significado como un aprendizaje y un descubrimiento; tanto que los escritores experimentados están siempre intensamente conscientes de su audiencia, objetivo y contexto; tanto que una instrucción efectiva provee de oportunidades para los estudiantes para practicar las actividades envueltas en el acto de la escritura; tanto que cada

Este proceso de lecto escritura puede llegar a un nivel colaborativo superior en el que los estudiantes y los docentes forman una unidad educativa que puede proyectarse en el cambio de conductas, la asunción de valores e identidad. La internalización de los valores compartidos, implica así una educación siempre pertinente y siempre en cercanía con el cambio social. Volviendo a Hess:

The most extensive analysis of student participation in course design in legal education involved learning contracts for a clinical course. Teachers at Georgetown's Center for Applied Legal Studies had their clinical students articulate their goals for learning practical skills - interviewing, negotiation, etc. - and for professional development - creativity, assertiveness, cooperation. Students also commented on and proposed changes to a detailed description in the draft contract of the roles and responsibilities of clinical students. Jane Aiken, David Koplov, Lisa Lerman, J.P. Ogilvy, and Philip Schrag synthesize the benefits of learning contracts from the higher education literature and from their experience in the law school clinic, including: (1) allowing teachers to tailor courses to meet the students' educational goals; (2) motivating students to accept responsibility for their own learning and to commit themselves to the course; (3) increasing study time and improving test scores; and (4) changing the balance of power between students and teacher to be more collaborative and less hierarchical. In short, "students who think critically about what and how they are learning, and who take responsibility for the quality of their own education, may enjoy greater satisfaction because they have more control over their experience."<sup>28</sup>

---

instrucción incluyen amplias oportunidades (por revisión de pares); tanto que los instructores de composición efectivos atienden los trabajos de los estudiantes no solamente en sus productos terminados, sino también en los esfuerzos que el estudiante invierte en el proceso de elaboración del producto y que, la instrucción de composición exitosa implica el encuentro de ocasiones apropiadas para intervenir en el proceso de escritura de cada estudiante.

28 Gerald F. Hess. Op. cit.

El más extensivo análisis de la participación de estudiantes en el diseño de cursos en la educación legal, envuelven aprendizaje de contratos para un curso práctico. Profesores del Centro Georgetown para los estudios jurídicos aplicados tienen sus propios estudiantes prácticos articulando sus propios aspectos para el aprendizaje de habilidades prácticas - entrevista, negociación, etc - y para el desarrollo profesional - creatividad, asertividad, cooperación. Los estudiantes también comentan y proponen cambios a una descripción detallada en un proyecto de contrato y los roles y responsabilidades en estudios prácticos. Jane Aiken,

---

David Koplov, Lisa Lerman, J.P. Ogilvy, y Philip Schrag sintetizan los beneficios del aprendizaje de contratos a partir de la literatura de la educación superior y a partir de la experiencia en cursos prácticos, incluyendo: (1) apoyando profesores para confeccionar cursos para congregar estudiantes en progresos educativos; (2) motivando estudiantes para aceptar su responsabilidad en su propio aprendizaje y compromiso con el curso; (3) incrementando el tiempo de estudio y fomentando el puntaje en exámenes; (4) cambiando el balance del poder entre estudiantes y el profesor para que sea más colaborativa y menos jerárquica. En corto, "los estudiantes que piensan críticamente sobre qué y cómo están aprendiendo, y quién tiene la responsabilidad de la calidad de su propia educación, puede generar una mayor satisfacción porque tienen más control sobre su propia experiencia."

---

## Los instrumentos para la enseñanza y la difusión del conocimiento

### a) El libro

El fenómeno de la consolidación del libro como producto cultural por excelencia y como medio privilegiado para la comunicación del conocimiento, inicia mucho antes de la invención de la imprenta y está relacionado con la forma en que durante la alta edad media, diversos elementos se conjuntaron para crear lo que hoy podemos llamar el proceso de lectura. El paso del Códex al libro propiamente dicho, permitió innovaciones intelectuales que habrían de revolucionar el trabajo intelectual. Desde la antigüedad, la lectura funcionó como un proceso lineal con cuatro pasos diferenciados:

La Alta Edad Media heredó de la Antigüedad una tradición de lectura que abarcaba las cuatro funciones de los estudios gramaticales (*officia grammaticae*): *lectio*, *emendatio*, *enarratio* y *iudicium*. La *lectio* era el proceso por el cual el lector tenía que descifrar el texto (*discretio*) identificando sus elementos -

letras, sílabas, palabras y oraciones - para poder leerlo en voz alta (pronuntiatio) de acuerdo con la acentuación que exigía el sentido. La emendatio - un proceso que surge como consecuencia de la transmisión de manuscritos- requería que el lector (o su maestro) corrigiera el texto sobre la copia, por lo que a veces sentía la tentación de "mejorarlo". La enarratio consistía en identificar (o comentar) las características del vocabulario, la formación retórica y literaria, y, sobre todo, en interpretar el contenido del texto (explanatio). El iudicium era el proceso consistente en valorar las cualidades estéticas o las virtudes morales o filosóficas del texto (bene dictorum con probatio).<sup>29</sup>

La lectura antigua, la clásica ensayada en Grecia y Roma, pasa a la Edad Media con un aura de misterio que descompone algunos de sus elementos relacionados con el disfrute y con el solaz de la lectura; en su lugar la lectura monástica en voz alta, comenzó el proceso de sacralización de los textos que buscaba, la comprensión más que la interpretación y la reconstrucción más que la glosa; en otras palabras, la intencionalidad de corregir el texto se basa más en errores técnicos que críticos, mientras que el tedioso y arduo proceso de desciframiento de los textos obedece más bien al sentido sacramental del acto de la lectura.

El uso del libro como objeto didáctico, tanto de modo colectivo como individual no podrá ocurrir sino hasta la primera gran revolución del libro y la lectura: la lectura en silencio. Entre las instrucciones monacales, San Isidro, establece las características que debía tener quien se aventurara a la lectura silenciosa:

Quien vaya a ser ascendido a este rango deberá estar versado en la doctrina y los libros, y conocerá a fondo los significados y las palabras, a fin de que en el análisis de las sententiae sepa donde se encuentran los límites gramaticales: donde prosigue la lectura, dónde concluye la oración. De este modo dominará la técnica de la expresión oral (vim pronuntiationis) sin obstáculos, a fin de que todos comprendan con la mente y con el sentimiento (sensus), distinguiendo entre los tipos de expre-

<sup>29</sup> Parkes, Malcolm. La alta edad media. En Historia de la lectura en el mundo occidental. Taurus. Madrid. 2001. pág. 156.

sión, y expresando los sentimientos, (*affectus*) de la sententia: ora a la manera del que expone, ora a la manera del que sufre, ora a la manera del que increpa, ora a la manera del que exhorta, ora adaptándose a los tipos de expresión adecuada.<sup>30</sup>

Esta práctica, dispersa en los siglos IV y V, se volverá sistemática en el VI; la Regla de San Benito se refiere ya a la lectura individual como una práctica habitual de los monjes y señala la necesidad de leer para uno mismo no sólo como un elemento de respeto para con los otros no interesados en la lectura de lo demás, determinando con ello el ámbito privado de las preocupaciones intelectuales. Sin embargo y como resulta natural en una regla monástica, la lectura debía ser supervisada para garantizar que el lector no se relajase ni se distrajera.<sup>31</sup>

Al incorporar el elemento reflexivo al proceso de lectura, se establece el primado del sujeto y no de la colectividad sobre el manejo del texto; si anteriormente se privilegiaba la lectura magistral, el nuevo conocedor del texto podrá construir sus propias ideas en torno a lo leído, a partir de ese momento será más fácil ensayar modelos individuales de reconocimiento de los textos.

La lectura silenciosa permitió la creación de las bibliotecas, que no de los tesoros bibliotecarios, aptas para el uso común, la consulta y el almacenamiento práctico de textos, autorizó a la reflexión y también a la disidencia, hizo del texto lo que hoy conocemos, el diálogo entre un autor y un lector, ansioso de una nueva respuesta.

## 1. El libro como legado y como acumulación

Una vez establecida la lectura en silencio como forma predominante de acceso a la información, la escolástica habría de imprimir a la lectura elementos lógico analíticos que serían la base del pen-

30 Parkes, Malcolm. Op.cit. pag. 158-159.

31 Parkes, Malcolm. Op.cit. pag. 160 - 161.

samiento occidental durante casi mil años y cuyo peso aún se deja sentir; entre esos cambios fundamentales se encuentra el establecimiento final de la escuela y la Universidad como ámbito privilegiado del conocimiento. Autores como Jaqueline Hamesse, destacan éste como uno de los hechos más importantes en la evolución intelectual del mundo occidental.

Cuando se aborda el estudio de la lectura en la época escolástica se observan profundos cambios. La "lectura" se convirtió en un ejercicio escolar, regido por leyes propias. El lugar principal donde se llevó a cabo esa actividad fue la escuela, y luego la universidad. Así como en la alta Edad Media la lectura se situaba sobre todo en el contexto de los monasterios, ya fuera una lectura colectiva realizada en los oficios, durante las comidas o en el transcurso de los ejercicios espirituales, o bien de una lectura individual que cada cual podía llevar a cabo en los tiempos de estudio o de meditación, se advierte una renovación radical de la concepción misma del acto de leer en el periodo escolástico. No es casual que el primer trabajo sobre El arte de leer redactado por Hugo de San Víctor esté fechado en el siglo XII y se titule Didascalion, dando por sentado el cometido fundamental que la lectura iba a desempeñar en la enseñanza.<sup>32</sup>

Los hábitos de la lectura tienen su epítome en la fundación y uso de las grandes bibliotecas; a partir de ellas las Universidades materializan su patrimonio intelectual y motivan el trabajo individual y colectivo. En el fondo de la conciencia humana, la biblioteca aparece como un icono de la cultura universal y del tránsito deseable del conocimiento a la siguiente generación y a la posteridad como legado de lo humano.

A partir de que en 2006, la Universidad de Cambridge publicara su Historia del libro en Gran Bretaña, de los cuales dos volúmenes estarán destinados a la historia de las bibliotecas, una serie de artículos diversos, de otros libros y de distintas reflexiones en todo el mundo pusieron el acento crítico en el uso y sentido de

---

32 Hamesse, Jaqueline. El modelo escolástico de la lectura. En Historia de la lectura en el mundo occidental. Taurus. Madrid. 2001. pág. 181.

la biblioteca contemporánea. Para resolver la pregunta ¿para qué es una biblioteca?, David Pearson distingue tanto el elemento del almacenaje de la información como la capacidad para ponerla al alcance de la sociedad:

This question had a more straightforward answer fifty, or even twenty, years ago than it has today. Libraries were storehouses and quarries of knowledge, held in books. Human endeavour of many kinds, including education, research, invention, business and leisure, has always depended to some extent on access to information, or on what other people have known or said, and for many centuries books have been the containers for holding and transmitting these things. Books were created to be communication devices for texts, and libraries existed to store, organise and make them accessible in large quantities. Those who have founded and funded libraries, or donated collections to them, have done so in the knowledge that they have been augmenting reservoirs of knowledge for which there is no substitute. The value of libraries has often been measured in terms of the size of their stock; more books means a greater reservoir, more comprehensiveness of coverage. There have been other sources of information but when looking for authoritative, cumulative and truths turned to libraries.<sup>33</sup>

Sin embargo, este mito fundacional del libro como producto y depósito cultural, debe enfrentar nuevos retos, retos inéditos a los que parece adaptarse con éxito aunque no exento de transforma-

33 Pearson, David. Libraries as history: the importance of libraries beyond their texts. [http://eprints.rclis.org/archive/00012026/01/pearson\\_07\\_libraries\\_as\\_history.pdf](http://eprints.rclis.org/archive/00012026/01/pearson_07_libraries_as_history.pdf)

Esta pregunta tenía una respuesta más directa hace quince o veinte años. Las bibliotecas eran almacenes y canteras de conocimiento, acumulado en libros. Esfuerzos humanos de diversos tipos, incluidos educación, investigación, avances, negocios y recreativos, han dependido de alguna forma del acceso a la información, o lo que otras personas saben o dicen, y por muchos siglos los libros han sido los contenedores que guardan y transmiten el conocimiento. Los libros fueron creados como medios de comunicación de los textos, y las bibliotecas existieron para almacenar organizar y hacer accesibles los libros en grandes cantidades. Aquellos que han fundado y fundan bibliotecas, o donan colecciones a estas, lo hacen por que saben que el conocimiento que han acumulado no tiene sustituto. El valor de las bibliotecas se mide comúnmente en términos del tamaño del catálogo; más libros significa mayor conocimiento, mas comprensión de la cobertura. Han habido otras fuentes de información pero buscando autoridad, cumulo y verdad apuntan a las bibliotecas.



ciones. Entre ellos el que pareciera más importante es el uso extensivo de las nuevas tecnologías que parecieran dejar en desventaja al libro por su utilidad y facilidad de consulta que, sin embargo, no parece dejar de lado por completo la idea de obtener la información de soportes materiales, manejables sin interfaces tecnológicas y dotados de significados colectivos profundos; por el otro, el reto de transformar la producción librera y su consulta abierta a los grandes públicos, como elementos promotores de ciudadanización y cultura. De hecho, podemos afirmar que existe un movimiento hacia la consolidación de la lectura como un proceso ciudadano y a la biblioteca como un punto de encuentro frente al individualismo de la vida social.

## 2. Cultura de lo escrito y cultura del acceso a la información

Si la lectura en silencio abrió el paso a la lectura reflexiva y a la capacidad de crítica y disidencia de las autoridades de los escritos, en el fondo, su cambio más importante radica en la transformación del sentido concedido a las letras, a sus símbolos y a su capacidad de referencia. Parkes comenta al respecto:

Si en el siglo IV San Agustín consideraba las letras como símbolos de los sonidos, y los sonidos como símbolos de las cosas que pensamos, en el siglo VII san Isidro consideraba las letras como símbolos sin sonidos que tienen la capacidad de transmitirnos en silencio (*sine voce*) los pensamientos de quienes están ausentes.<sup>34</sup>

Para la construcción del pensamiento contemporáneo, la idea de que las letras son símbolos portadores de significados que pueden articular mensajes es un avance fundamental; si para el pueblo hebreo el poseedor del nombre de las cosas era el poseedor de la

---

34 Parkes, Malcolm. Op.cit. pag. 161.

cosa misma, para el intelectual occidental desde la invención de la lectura en silencio, es quien comprende la idea el que la posee. Esta transformación permitió el imperio de la cultura de lo escrito como forma de organización intelectual de la sociedad occidental y facilitó, al mismo tiempo, el trabajo de las universidades como replicadoras de conocimiento y formadoras de nuevo saber.

## b) El tiempo de la revista científica

Aparentemente a través de la historia del libro y la biblioteca habríamos cubierto una parte significativa del almacenamiento y difusión del saber científico, particularmente en el ámbito universitario; sin embargo, otros modelos fueron emergiendo cada vez con mayor poder desde el siglo XVII, impactando la forma en que la ciencia adquiere presencia en la sociedad y especialmente en los núcleos académico intelectuales que la desarrollan. Para algunos investigadores, como Adrian Johns, la revolución científica del siglo XVII estuvo precedida por una revolución en la forma de leer temas científicos:

What created this need was the development of printing in the mid-fifteenth century. By 1500, more books had been printed than had ever existed before. Different books, too. For the first time since antiquity, readers could encounter Lucretius' atomism, Dioscorides' pharmacopeia, Ptolemy's geography and Archimedes' mechanics. At the same time, the New World furnished a new stock of proclaimed facts — from the medicinal powers of tobacco to the alleged origin of syphilis — that threatened to trump those available in Aristotle. All of these claims to discovery and rediscovery appeared at the hands of a burgeoning crowd of self-appointed authors, often independent of universities and royal courts. As a result, readers faced a problem not just of quantity but of quality — one uncannily similar to that confronting today's users of the Internet. What, among the outpouring of claims and counter-claims, deserved to be accepted as truth? What should one read, and how should one read it?<sup>35</sup>

35 Johns, Adrian. The birth of scientific reading. <http://www.nature.com/nature/journal/v409/n6818/full/409287a0.html>

La irrupción, a través de la imprenta de una multitud de textos que, ya entonces se estaba volviendo inimaginable para un sólo ser humano, motivó los más curiosos intentos: máquinas de leer que movilizaban volúmenes frente al lector, obras parecidas a los antiguos florilegios y auctoritates que resumían grupos de obras no siempre con mucho acierto, pero el hecho es que la respuesta se decantaba por otro tipo de lectura más que por otro manejo de los libros.

La validación de la información tuvo también un lugar importante en este proceso. El libro es la voz que se convierte en una autoridad por sí misma a través de la sacralización del texto; en la medida que los científicos, particularmente en Francia e Inglaterra se iban preocupando tanto por el volumen como por la calidad de la información, las sociedades científicas asumieron que sólo a través de comités especializados podía validarse la información que sería puesta en circulación atrayendo el prestigio del autor a la voz colectiva del comité y de la sociedad; sus productos editoriales, por otro lado descubrieron la alta especialización para facilitar el manejo de los textos; es decir, en lugar de multiplicar la capacidad lectora del sujeto, había que reducir el volumen de lectura a una cantidad manejable. Volviendo a Johns:

They presupposed that the multiplicity of printed opinions must be reduced to something apprehensible by just one pair of eyes. This soon proved an impossible dream. But there was an alternative: instead of reducing all books to one, why not multiply the capacities of the reader? Sure enough, throughout the sixteenth and seventeenth centuries groups of schol-

---

Lo que creó esta necesidad fue el desarrollo de la imprenta a mediados del siglo quince. Para 1500, se habían impreso más libros que los que habían existido jamás antes de esa fecha. Libros diferentes también. Por primera vez desde la antigüedad, los lectores podían encontrar Anatomía de Lucrecio, Farmacopeia de Dioscorides, Geografía de Ptolomeo y Mecánica de Arquímedes. Al mismo tiempo, el Nuevo Mundo florecía como un nuevo inventario de hechos proclamados- desde las capacidades curativas del tabaco y el supuesto origen de la sífilis- que atentaban con triunfar aquellas disponibles en Aristóteles. Todas esas aseveraciones de descubrimientos y redescubrimientos aparecieron en manos de una multitud de autoproclamados autores, comúnmente universidades independientes y cortes reales. Como resultado, los lectores encontraron un problema no solo de cantidad si no que de calidad- una similar a la que se enfrentan los usuarios de internet hoy en día. ¿Qué, dentro de lo autoproclamado y corregido merece ser aceptado como la verdad? ¿Qué debe uno leer y como debe leerlo?

ars and gentlefolk began to make reading itself a collective enterprise. Casually at first, but then with increasing formality, they shared out the labour of evaluating new and reissued works among small social groups. The readings that resulted merged the perspectives and expertise of the collaborators into one. Simple as it sounds, this division of readerly labour was also rather new. It would have its most remarkable effect in the period's great learned academies — and in particular in the fountainhead of experimental science itself, the Royal Society of London.<sup>36</sup>

De este modo, la revolución de la imprenta trajo consigo, paradójicamente, la primera creación paralela al libro como producto editorial apto para la transmisión del conocimiento.

## 1. Origen y transformación

En otras palabras, la revista sustituyó al libro como fuente de diálogo entre los miembros de las comunidades científicas tanto por la facilitación de los volúmenes de información como por la especialización de sus temas. El libro, por sí mismo, puede percibirse como un compendio de la obra de un sujeto o de un grupo de sujetos detenidos en el mismo tema, pero es más bien un compendio del proceso de creación de conocimiento; algo así como una palabra final en el debate que constituye un punto de partida futuro. Al libro se lo aborda de manera individual, mientras que la revista es

36 Johns, Adrian. Ídem

Ellos presupusieron que la multiplicidad de opiniones impresas deberían ser sintetizadas a algo susceptible de asimilar por un solo par de ojos. Esto se probó rápidamente imposible. Pero había una alternativa: en lugar de reducir todos los libros a uno, ¿Por qué no multiplicar las capacidades del lector? Desde luego, durante los siglos dieciséis y diecisiete grupos de académicos y gentiles iniciaron la empresa colectiva de la lectura. De manera casual en un inicio, pero después con una creciente formalidad, iniciaron la labor de evaluar trabajos nuevos y reimpresos entre grupos pequeños. Las lecturas que resultaron en la fusión de perspectivas y habilidades de quienes colaboraban. Tan simple como suena, esta división de la lectura era algo nuevo. Tendría su efecto más interesante en el periodo de academias bien documentadas - y en particular en la cúpula de la sociedad experimental en sí, la Real Sociedad de Londres.

parte de un ejercicio colectivo tanto en su elaboración como en su lectura; volviendo a Johns:

The society took the idea of collective reading and made it a settled part of its programme. It established committees, for example, to read widely in subjects such as mechanics and husbandry, sorting the worthy from the worthless. From this it gained three benefits. First, the reading itself generated proposals for new experiments — which, after all, were the society's *raison d'être*. Second, because collective reading involved bringing varied perspectives to bear, it exemplified the society's claim to be disinterested and undogmatic. And third, it permitted the fellows to appraise new books on an informed basis. After all, only by knowing what was in the existing literature could the society collectively confirm a proclaimed new discovery as indeed something new. So countless would-be authors — among them Boyle and Newton — submitted their creations to the Society, where they were “perused” by committees. Their shared readings would then be announced before the Society at large, where they would give rise to experiments, conversations, correspondence and, at length, more reading. In this way collective reading became a self-perpetuating process, and one that fuelled the continuing vitality of early science.<sup>37</sup>

Desde luego, el fenómeno que ocurrió a continuación no puede ser tenido como un desplazamiento del libro, sino en la formación de

---

37 Johns, Adrian. Ídem

La sociedad tomó la idea de la lectura colectiva y la hizo parte de su programa. Estableció comités, por ejemplo, para leer extensamente sobre temas como mecánica y ganadería, organizando lo valioso de lo trivial. De esto obtuvo tres beneficios. El primero fue que de la simple lectura se generaban propuestas para nuevos experimentos - lo que después de todo era la razón de ser de la sociedad. El segundo beneficio consistió en que la lectura colectiva involucraba que se plantearan una variedad de perspectivas a analizar, ejemplificando así la declaración de que la sociedad era desinteresada y poco dogmática. Y tercero, permitió que los miembros apreciaran libros en una forma informada. Después de todo, solo después de conocer lo que existía se podía decir que era novedoso. Por lo que fueron incontables los autores - entre ellos Boyle y Newton- que presentaron sus creaciones a la Sociedad, donde eran valorados por comités. Estas lecturas colectivas serían después anunciadas a la Sociedad en general, donde darían origen a experimentos y conversaciones, correspondencia y, a la larga, más lecturas. En esta forma la lectura colectiva se transformó en un proceso autosustentable, que alimentaba la vitalidad de la ciencia temprana.

dos lenguajes distintos; el primero, el de la revista, apto para el diálogo y el intercambio y el otro, el libro, más bien dirigido al almacenamiento y a la consulta. Ambos mercados editoriales, por su parte, construyeron lentamente sus fuentes de validez intelectual y su estructura de consulta.

Sin embargo, la utilización de la revista de contenido científico, aún en cuanto reflejo de la actividad regional de las instituciones de educación superior, opera de manera proporcional a los insumos, presupuestos y posicionamiento de las instituciones en el entorno mundial, opera así un círculo vicioso en el que las revistas funcionan como argumentos de validación, promoción y divulgación del conocimiento sólo para quienes tienen la capacidad de producir conocimiento y además de editarlas; por ejemplo, Eduardo Aguado López, sobre las ideas de Stevan Harnard, publicadas en *Nature*, comenta la proporción y trabajo de las revistas científicas latinoamericanas en el contexto global:

Stevan Harnard publicó en *Nature* en abril de 2001 que en el mundo existen unas veinte mil revistas científicas y técnicas dotadas de comité de selección (refereed journals) y anualmente se publican en ellas dos millones de artículos. Cada artículo cuesta colectivamente al conjunto de las instituciones que lo pagan unos 2,000 dólares: a cambio de ese desembolso, prácticamente sólo los miembros de esas instituciones tienen derecho a leerlo. Particularmente, cuando se identifica su impacto, visibilidad y trascendencia en la formación de opinión científica, es cuando reconocemos que parte significativa de la producción de los científicos latinoamericanos permanece en la penumbra, en esa zona gris que no tiene impacto, caracterizada por la baja presencia y baja circulación; entonces, se identifica como ciencia perdida. ¿Qué efecto pueden tener en la ciencia en general, los tirajes de 500 y con dificultades 1,000 ejemplares que se producen en los países de América Latina? La ciencia latinoamericana no puede pensar en superar la escasa o nula visibilidad de sus contribuciones por la vía impresa, pues se enfrenta, tarde o temprano a la restricción de los gastos por correo y envío.<sup>38</sup>

38 Eduardo Aguado, Salvador Chávez, Eduardo Sandoval y Rosario Rogel. Red ALyC, la hemeroteca en línea en ciencias sociales. <http://www.redalyc.com>

El fenómeno se agrava cuando consideramos que los medios electrónicos funcionan también como un medio de resonancia del trabajo académico para quienes poseen la capacidad económica y el conocimiento para hacer suyos sus beneficios, al mismo tiempo que ahonda la brecha respecto de quienes carecen de dichos medios.

## 2. Revista y debate académico

La sobreabundancia de información, la cada vez mayor interacción entre ciencias y disciplinas distintas en torno a objetos comunes de conocimiento, así como el uso extensivo de la divulgación científico tecnológica, ha traído consigo no sólo una nueva variedad de usos y prácticas educativos, sino también la revaloración de paradigmas gnoseológicos sobre todo relacionados con los criterios de validez de las afirmaciones. Si bien el debate intelectual y académico es hoy más intenso que nunca antes en la historia del conocimiento, también lo es que la fijación de reglas y el establecimiento de prácticas comunes en torno al manejo de afirmaciones se ha hecho más importante y riguroso que nunca antes.

Por otra parte, la necesidad de participar en las corrientes principales de las ciencias se ha hecho también perentorio, pues el desarrollo de las instituciones de educación, así como el propio nivel de vida de quienes se dedican a la vida académica y consecuentemente la calidad de su enseñanza y su investigación, están directamente relacionadas con la capacidad generada por las instituciones para participar en el destino de las ciencias e influir en ellas.

Eduardo Aguado, responsable de la Red ALyC, proporciona datos interesantes; por ejemplo, según datos de la Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (Ricyt, 2000), la participación de los científicos latinoamericanos en la corriente principal de la ciencia, es decir, el porcentaje de artículos por latinoamericanos en las principales bases de datos de investigaciones científicas, arrojaron estos pobres resultados:

- a) En su conjunto, el porcentaje de autores latinoamericanos en el Science Citation Index, correspondió apenas al 23.7% del total.
- b) En 1999, la participación regional en los principales indicadores fue la siguiente:
  - i) Med Line: 1.7%
  - ii) SCl: 2.7%
  - iii) Pascal: 2.5%
  - iv) Inspec: 2.1%
  - v) Compendex: 2.1%
  - vi) Chemical Abstracts: 1.7%, y
  - vii) Biosis: 2.7%<sup>39</sup>

Ahora bien, si los resultados regionales aparecen como muy graves, lo son más si se los aprecia en el contexto de los desequilibrios latinoamericanos:

- a) 39.5% de los investigadores latinoamericanos están en Brasil
- b) Brasil, México y Argentina suman el 78%
- c) Brasil, México, Chile y Cuba suman el 90%
- d) América Latina concentra el 2.8% de los investigadores de todo el mundo;
- e) Conjuntamente, Estados Unidos y Canadá concentran el 26.8% de la proporción;
- f) La Unión Europea posee el 19.9% de los investigadores, y
- g) Japón reúne al 13.5% de los mismos.<sup>40</sup>

Por último, la participación de los distintos países y regiones en la publicación de resultados científicos parece también particularmente grave. De la información proporcionada por Gibbs en 2001, respecto a la incidencia:

- a) Estados Unidos publica el 30.8% de la investigación científica en el mundo
- b) Canadá aporta, por sí misma, el 4.3% del total de los artículos publicados;

<sup>39</sup> Aguado, Eduardo. Ídem.

<sup>40</sup> Íbidem.



c) Argentina, Brasil, Chile y México, conjuntamente, aportan sólo el 1.5%

Ahora bien, la situación así expuesta exhibe una serie de carencias que es necesario superar en el mediano y el largo plazo a fin de disminuir la brecha que nos separa de los países que, efectivamente, están participando en la creación del conocimiento científico contemporáneo.

Un primer aspecto es la revaloración de la revista científica como medio de comunicación adecuado para el debate científico; la convicción fundada en la comunidad educativa de su sentido en el proceso del conocimiento científico y su ubicación en el contexto de las tareas de investigación moderna.

El conocimiento, como hoy lo conocemos, no puede evolucionar si no es a través de métodos de contraste con otras opiniones, fuera del círculo de su creación original, que permita validar afirmaciones fundamentales y medir los alcances de sus consecuencias. En términos de Popper, se trata de reconocer el proceso de falsación como elemento fundamental de los procesos de construcción del conocimiento. Al respecto dice Chalmers:

El falsacionista admite francamente que la observación es guiada por la teoría y la presupone. También se congratula de abandonar cualquier afirmación que implique que las teorías se pueden establecer como verdaderas o probablemente verdaderas a la luz de la evidencia observacional. Las teorías se construyen como conjeturas y suposiciones especulativas y provisionales que el intelecto humano crea libremente en un intento de solucionar los problemas con que tropezaron las teorías anteriores y de proporcionar una explicación adecuada del comportamiento de algunos aspectos del mundo o universo. Una vez propuestas la teorías especulativas han de ser comprobadas rigurosa e implacablemente por la observación y la experimentación. Las teorías que no superan las pruebas observacionales y experimentales deben ser eliminadas y reemplazadas por otras conjeturas especulativas. La ciencia progresa gracias al ensayo y el error, a las conjeturas y refutaciones. Sólo sobreviven las teorías más aptas aunque nunca se

puede decir lícitamente de una teoría que es verdadera, se puede decir con optimismo que es la mejor disponible, que es mejor que cualquiera de las que han existido antes.<sup>41</sup>

Sin este marco de referencia, la creación endogámica de la ciencia, no corresponde ni a los paradigmas de verdad científica contemporáneas, ni permite acercar a la comunidad investigadora a la verdad o, al menos, a la comprensión de los fenómenos de la realidad. Al salir al encuentro de otras inteligencias y de otros puntos de vista, el investigador conoce no sólo las carencias y refutaciones de sus teorías, sino, al mismo tiempo, los elementos que no podía haber conocido o que, estando a su alcance pasaron desapercibidos.

Por otra parte, la práctica de la educación jurídica parece sometida todavía al dogmatismo que fue su paradigma, al menos en los dos siglos anteriores y que prefería tanto la memorización y la argumentación sobre enunciados de autoridad, que la contrastación de opiniones en torno a fenómenos que, finalmente, eran sometidos al imperio de la semántica de la Ley.

Si en el libro el diálogo entre el autor y sus lectores se presupone y se desliza en el tiempo con lentitud, incluso de generaciones; en la revista el diálogo parece casi inmediato y se sustrae de los niveles de opinión elemental - educandos o buscadores de datos informales - para ubicarse en el marco de corresponsales válidos y mutuamente calificados - científicos e investigadores - de cuyo intercambio de puntos de vista todos resultamos beneficiados.

### **3. La revista y los medios digitales en los usos de la educación jurídica**

Del mismo modo en que la lectura silenciosa representó un movimiento revolucionario en la comprensión de la cultura y la imprenta lo fue también para la difusión del conocimiento; los nuevos

---

41 Chalmers, Alan F. ¿Qué es esa cosa llamada ciencia? Ed. Siglo XXI. México. 2006. pág. 59.

métodos y medios de comunicación, almacenaje y disposición de información redundan en modificaciones profundas en las prácticas sociales y culturales. Una profunda revolución se vive a partir de los entornos digitales que han vuelto sobre la cultura de lo escrito y han revalorado la cultura de la imagen y de la captura del sonido; podemos decir, en términos de Lipovetsky, que se vive en torno a una nueva cultura de lo escrito enfocada a una cultura de los símbolos.

Al respecto, Eduardo Aguado comenta:

Como efecto de la revolución técnico- informática en marcha, los hábitos de investigadores y docentes en cuanto a la búsqueda y obtención de información han cambiado. Muchas de las publicaciones tradicionales ofrecen hoy en la red su versión electrónica. Algunas incluso han llegado a desaparecer en su formato tradicional y hoy sólo están disponibles electrónicamente. Para otros, la Internet ha permitido la conformación de un viejo anhelo: la posibilidad de contar con un espacio de divulgación. No cabe duda que estamos asistiendo a un cambio de paradigmas en la publicación científica que en los próximos años será decisivo.<sup>42</sup>

Si para Alfonso Reyes la frase: Entre todos, lo sabemos todo, inter omnes, omnia scimus, era su divisa porque encarnaba una suma lógica del conocimiento, la red de redes materializa ese principio. La falta de acceso al conocimiento, a los almacenajes de información y a la disponibilidad de los documentos dejan de ser factores determinantes para la conclusión de investigaciones y se convierten en manifestaciones sintomáticas de otras carencias que, en el fondo, revelan una condición de subdesarrollo o desventaja de quienes, en efecto, poseen los medios materiales para acceder a dicha información.

Por otra parte, la existencia de dichos medios no parecen suficientes para lograr la transformación de los usos educativos, particularmente en las humanidades y en las ciencias sociales. Como se verá, el arraigo de las formas tradicionales de acumular conoci-

---

42 Eduardo Aguado López. Op. cit.

miento, transmitirlo y divulgarlo, sigue siendo primario en la enseñanza del derecho y parece conveniente efectuar transformaciones profundas en el sentido de la docencia y la investigación para modernizar el modelo de la educación jurídica de nuestro tiempo.

Siguiendo a Eduardo Aguado, en el entorno contemporáneo latinoamericano, el manejo de las publicaciones electrónicas no ha madurado del todo y su concepto y utilización dependen en gran manera de los criterios del personal técnico que las tiene a su cargo; sin embargo, de acuerdo con el mismo autor, existe una publicación en línea:

Quando al menos cumple con las normas editoriales de cualquier edición en papel, ya que una revista electrónica no está exenta de cubrirlas, su única diferencia radica en el soporte inicial de la propuesta. Entre las características para una publicación científica en Internet, se considera que debe contar como mínimo con: a) presentación de las características de la revista y proyecto; b) directorio (director, editor, consejo editorial, cuerpo dictaminador interno y externo, etcétera); c) normas de colaboración; d) institución; e) imagen de la revista; f) números anteriores; f) número actual; g) dirección postal y electrónica.<sup>43</sup>

Si la práctica de las publicaciones, particularmente las jurídicas, en nuestro continente, dista todavía de la maduración alcanzada en otras latitudes, la fijación de cánones de elaboración y uso, están abriendo nuevos caminos en la forma que asumimos la difusión del conocimiento y el diálogo académico al interior de nuestros claustros y en el ámbito multidisciplinario.

Así, por ejemplo, la revista arbitrada, como modelo de publicación científica no está difundida ni adoptada a plenitud en nuestro ámbito y, en su lugar, sigue siendo mayoritaria la revista abierta a la publicación o las que operan por invitación de autores de mayor o menor prestigio; el uso de la Internet, ha incidido en la formación de dos foros paralelos con finalidades y usuarios distintos: el científico - académico, más riguroso y en constante diálogo autorizado y reglamentado entre sus miembros y el de opinión,

---

43 Eduardo Aguado López. op.cit.

con una apertura mayor, criterios más difusos y un uso extensivo en la difusión de las ideas no necesariamente comprobadas por métodos científicos.

De nuevo, los medios digitales actúan como catalizadores de las lentas transformaciones de las prácticas de la docencia y la divulgación del conocimiento en humanidades y ciencias sociales. Aparentemente, hay una correlación entre la preocupación y aliento al uso de las revistas en la educación superior y la investigación científica y el de los medios digitales que están fomentando, continuamente, un nuevo canon de prácticas y nuevos modelos de difusión. Las revistas en línea están marcando, así, la pauta del diálogo científico de nuestro tiempo:

Existen tres tipos diferentes de revistas en línea: 1. Las que sólo despliegan índices; 2. las que despliegan resúmenes; 3. Las que despliegan texto completo. De las características mencionadas existen diversas combinaciones. Puede afirmarse que aún la presentación en línea de las revistas es un proceso que inicia, aunque con una celeridad extrema, y que va ajustándose en la marcha. El primer problema es la falta de normalización de los criterios de presentación, lo que indica sólo un reflejo de la situación que se vive en las revistas impresas. No habría argumentos para pensar que si no se ha logrado en décadas de experiencia en el soporte de papel, sería ilusorio esperar una normalización para las publicaciones en línea; aunque la competencia por los accesos, obligará a los responsables a presentar propuestas más homogéneas, intuitivas y eficientes.<sup>44</sup>

A final de cuentas, un estudio de campo, revela los usos que, al menos en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, nos permite conocer en la práctica el uso de las revistas, tanto en papel como en línea, en la educación jurídica. Diversos aspectos pueden llevarnos a pensar que en instituciones de menores dimensiones o con menos capacidad docente o de investigación, pueden presentarse índices menores en el uso de estos medios y el arraigo aún más fuerte de medios tradicionales de educación formal e informal.

---

44 Eduardo Aguado López. op.cit.

Durante muchos siglos, como lo expresa Paul Kahan en su *Análisis cultural del Derecho*,<sup>45</sup> las sucesivas generaciones de abogados estudiaron un corpus intelectual en el que su principal objetivo era el análisis de la reforma judicial; en otras palabras, a los estudiantes se les enseña cómo una ley se ha transformado en el tiempo y, particularmente, la forma en que la ley ha cambiado para llegar a ser la vigente en el momento de los estudios; así, el estudiante aunque recibe información sobre las normas generales de interpretación y trabajo de determinadas disciplinas jurídicas, el énfasis principal se enfoca a la más reciente reforma legislativa que contiene la norma vigente al momento en que el estudiante se enfrenta a la legislación. Nuevas corrientes del derecho, como los *Critical Legal Studies*, las corrientes argumentativas y el análisis cultural del derecho, van creando nuevas perspectivas y nuevos paradigmas que revolucionan la forma de entender y crear el derecho.

Partir de un modelo de conocimiento cerrado en el que el objetivo es analizar un enunciado dispositivo, hacia otro de conocimiento abierto y deliberativo en cuyo centro se encuentran muchas disciplinas y formas de conocimiento, alienta formas de diálogo distintas; si en la primera los textos jurídicos podían ser sumamente estables o cambiar con la suficiente predictibilidad para establecer diálogos reposados a través del intercambio de libros de gran calado; en la segunda, el proceso de análisis de sentencias, de comportamientos socioeconómicos, estudios filosóficos y sociológicos en torno a la forma en que se toman las decisiones jurídicas, implica la necesidad de crear canales de análisis y diálogo más ágiles y, sobre todo, en constante retroalimentación.

Richard A. Danner, siguiendo a Willinsky, describe esta nueva racionalidad como una red de conocimientos, intereses compartidos y objetivos comunes no de uno, sino de varios grupos de investigadores, que dialogan e intercambian información en torno a objetivos similares o próximos en su estructura conceptual, así, expresa:

A commitment to the value and quality of research carries with it a responsibility to extend the circulation of such work as far

<sup>45</sup> Véase Kahan, Paul. *El análisis cultural del Derecho: una reconstrucción de los Estudios Jurídicos*. Gedisa, Barcelona. 2001.

as possible and ideally to all who are interested in it and all who might profit by it. For Willinsky, the transformation of journal formats from print to online means that not only researchers and scholars, but scholarly societies, publishers, and research libraries have now to ask themselves whether or not they are using this new technology to do as much as they can to advance and improve access to research and scholarship.<sup>46</sup>

Existe así, un problema de fondo en cuanto al enfoque y uso de las revistas en el medio de la enseñanza jurídica en México. En la Facultad de Derecho de la Universidad, de una muestra correspondiente al 3.7% de la población docente activa, declararon, en un 100% que solicitaban a sus estudiantes el manejo de información distinta a las fuentes proporcionadas en los programas originales de materia; de entre ellos el 73.9%, afirmaron recomendar las revistas como fuente de información. Ahora bien, aunque aparentemente la cifra es alta, debe tomarse en cuenta que la revista más recomendada es la de la propia Facultad de Derecho, con un total de 35% de entre quienes recomiendan el uso de revistas; por otra parte, la que le sigue en menciones es la Harvard Law Review con un 11% de menciones, siendo esas las revistas especializadas que habitualmente se recomiendan, de entre las cuales sólo la Harvard Law Review, es arbitrada; la Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas (Boletín Mexicano de Derecho Comparado), que es arbitrada sólo alcanzó el 5%. Por otra parte, sólo el 12% de las revistas recomendadas como fuente de información son arbitradas; asimismo, el 36% del universo de revistas recomendadas como

---

46 Richard A. Danner (c) 2008. Based on papers presented at the program: "Open Access Law, Free Legal Information, Democracy, and Human Rights" at the IFLA General Conference Council 73rd World Library & Information Congress, Durban, South Africa, August 19, 2007; and at the Starr Workshop on Tapping into the World of Electronic Legal Knowledge, Cornell Law Library, Ithaca, N.Y., U.S.A., October 10, 2007.

Un compromiso con el valor y la calidad de la investigación trae consigo la responsabilidad de extender la circulación de dichos trabajos tanto como sea posible e idealmente a todo aquel interesado en ellos y a quien pudiera tener un beneficio con ellos. Para Willinsky, la transformación de los formatos de revistas de imprenta a digitales significa que no sólo investigadores y académicos sino sociedades académicas, editores y editores de investigación tienen ahora que preguntarse a sí mismos si están usando o no estas nuevas tecnologías tanto como podrían para avanzar y establecer un acceso mejorado a la investigación y a la academia.

fuente habitual de documentación, son especializadas en derecho, mientras que el 64% consisten en revistas de opinión, periodismo o contenidos generales.

Como se aprecia, no existen tendencias claras en cuanto al uso de las revistas, ni siquiera un consenso en cuanto a su calidad o utilización, esta percepción se refuerza si se considera que los datos se endurecen cuando se transporta el cuestionamiento a los medios digitales, pues si bien el porcentaje de quienes afirmaron recomendar a sus estudiantes el uso de la Internet como medio habitual para captar información coincide con el de las revistas, un 35%; los medios digitales más recomendados son la página de la Organización de las Naciones Unidas con un índice del 10.3% y la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el mismo índice; mientras que, en estricto sentido sólo puede considerarse que dos medios mencionados: la página de Orden Jurídico Nacional y la del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, cada una con un 5% de incidencia, pueden ser consideraras estrictamente jurídicas y sólo una de ellas, la del Instituto de Investigaciones Jurídicas, puede considerarse de auténtico debate jurídico. Por otra parte, el 93.1% de los medios digitales son páginas de instituciones burocráticas, generales o buscadores de datos; debe añadirse que los buscadores (Google y Yahoo) presentan una incidencia del 6%, superior a las que correlativamente presentaron las páginas propiamente jurídicas.<sup>47</sup>

Aunque sería necesario ampliar el trabajo de campo con un instrumento más extensivo, la muestra estadística considerada nos permite aproximarnos a la idea que de los métodos contemporáneos de acceso a la información tiene la comunidad docente de la Facultad de Derecho y, sobre todo, de las relaciones que sus académicos tienden a establecer entre su área del conocimiento y las nuevas fuentes de información.

Un primer elemento a distinguir es la manera en que la educación jurídica tradicional aprecia el flujo de información, esto es, como un aspecto secundario o terciario de sus procesos educativos,

---

47 Encuesta realizada a profesores de la Facultad de Derecho con clase frente a grupo en el semestre 2009-1, de manera anónima y preguntas cerradas.



en cuanto a su interés y a su potencial intelectual. Volviendo a Danner, el uso de la tecnología y el hábito de la confrontación intelectual frente a pares, es parte del proceso moderno de la educación y formación del conocimiento, aspecto en el que podríamos mejorar sensiblemente.

For Willinsky, "open acces is also public acces". He analogizes twenty-first century web access to research literature to the nineteenth century public library movement in the United States, noting the widespread public interest in web-accessible health and environmental information. After presenting his examples, however, he concludes that "proving that the public has sufficient interest in, or capacity to understand, the results of scholarly research is not the issue. The public's right of access to this knowledge is not something that people have to earn. It is grounded in the basic right to know." In law, it can be argued as well that scholars have a particular responsibility to make their work available because of the impact of law on the daily lives of the public, and the influences of legal scholarship on those who make the laws. As put by Carroll: "If acted upon, the ideas we develop, and the arguments we make, affect the interests and rights of members of the public."<sup>48</sup>

Construir el conocimiento desde una óptica tradicional, significa crear un capital intelectual que beneficia, primero a quien lo posee y, en seguida a su círculo próximo; sin embargo, en una educación coherente con el acceso a la información y al diálogo intelectual, el

48 Richard A. Danner. Op. Cit.

Para Willinsky, "acceso abierto es también acceso público". Compara el acceso a la red en el siglo XXI con el movimiento de acceso a la literatura de investigación en bibliotecas públicas en Estados Unidos durante el siglo XIX, haciendo énfasis en los ampliamente difundidos intereses de público en información sobre salud y medio ambiente. Después de presentar sus ejemplos, concluye que "al probar que el público tiene suficiente interés en un tema, o capacidad para comprenderlo, los resultados de las investigaciones no son el punto principal. El derecho del público al acceso a ese conocimiento no es algo que la gente tenga que pagar. Está garantizado por el derecho básico a la información. Sobre el derecho, se puede argüir que los académicos tienen una responsabilidad particular para poner su trabajo al alcance del público por el impacto del derecho en la vida diaria del público, y de las influencias de la academia jurídica en aquellos que hacen las leyes. Como afirma Carroll: "Si somos consecuentes, las ideas que desarrollamos y los argumentos que esgrimimos, afectan los interés y los derechos de los miembros del público".

saber sólo puede considerarse como tal si ha sido opuesto al saber de otros y que, en tal proceso, se encuentra sometido a tensiones dialécticas que producen beneficios tanto para quien investiga, su institución, su entorno y a una gama amplia de personas que obtienen beneficios diversos tan sólo por conocer el saber generado. Dicho de otro modo, el intercambio intelectual que ocurre en las revistas estimula la difusión del conocimiento y se convierte en un medio de equidad que parte desde la Universidad hacia la sociedad, revalorando todos sus activos y aproximándola al cumplimiento de sus fines. Sin embargo, también debe revalorarse la función de la enseñanza del derecho como un método comunicativo en el que el debate intelectual y argumentativo fomente la comunicación pública de las ideas que, en el entorno donde se generan, dispongan tanto de las credenciales racionales y científicas necesarias, como el consenso comunitario en tanto que afirmaciones falsables.

En efecto, si para el común de las ciencias la comunicación es importante y el debate fundamental para su progreso, debe considerarse que la información que manejan los distintos grupos e investigadores en temas jurídicos revisten de particulares características que los hacen especialmente deseables para la sociedad. Abundando en Danner:

Commentary on the law is written by law professors, judges, lawyers, law students, and others to discuss, explain, or analyze the law (as it stands or as it should be), and to point researchers toward pertinent authorities in the sources issued by legislatures, courts, and other bodies with law-making power, the sources that the Montreal Declaration calls "public legal information."<sup>49</sup>

Tomar conciencia del peso que la opinión jurídica tiene el entorno contemporáneo significa revalorar la tarea de las escuelas de de-

49 Richard A. Danner. Op. Cit.

Los comentarios a la ley, escritos por profesores, jueces, abogados, estudiantes de derecho y otros para discutir, explicar o analizar la Ley, (tanto como es y como debería ser), y para situar a los investigadores como autoridades pertinentes por las legislaturas, cortes y otros cuerpos con poder de crear leyes, las fuentes que la Declaración de Montreal llama "información legal pública".

recho en el seno de las sociedades; puesto en otras palabras, bien puede afirmarse que la información generada por las instituciones educativas jurídicas son en realidad autoridades que contextualizan la función social del derecho, que validan opiniones de quienes tienen poder para tomar decisiones en distintos ámbitos de lo jurídico, desde el legislativo hasta el administrativo y el jurisdiccional; asimismo, que esa validación le permite a la autoridad no sólo crear normas más adecuadas, en tanto que más racionales y de mayor consenso, sino también participar del proceso de creación de normas en el sentido más amplio del término.

Esta función de conciencia crítica de la sociedad, se puede establecer en dos planos que corresponden con la formación de la literatura jurídica como hoy la conocemos; o bien se perfila como opinión, que no sigue procesos de validación científica, y opera en el nivel de las conjeturas o creencias pero que, por venir de quien proviene constituyen opiniones calificadas y, la opinión propiamente científica, al menos en el sentido de que su autor ha seguido procesos de validación aceptables entre sus pares, que permiten afirmar que su expresión constituye un análisis serio de la realidad y que, hasta en tanto no sea encontrada una tarea mejor, se puede considerar una explicación viable de la realidad. Ahora bien, si ambos planos de discusión son necesarios en el escenario social, político y cultural; la tarea de la universidad no se limita a la creación de opinión - que podemos considerar un subproducto que inevitablemente se genera y que, a la postre es el corolario de la divulgación -, sino que se ubica en el plano de la explicación racional de la realidad. Alentar en los estudiantes la investigación en etapas tempranas de su formación, en los académicos el uso de instrumentos modernos de acceso a la información y la práctica de publicar los resultados de sus reflexiones y pesquisas en revistas arbitradas se traduce en alentar el cumplimiento de las instituciones de educación superior y contribuir al crecimiento y potenciación de las instituciones de educación superior.

The need for informed commentary about the law should not

in doubt, whether it is published in traditional print journal formats, in all-electronic journals (enhanced perhaps by the emerging communication tools of the web), or posted in new shorter forms using those tools. The continued publication (and introduction) of law journals in legal systems of all types suggests the ongoing importance of the traditional journal article and the value to scholars and others of having access to the scholarship and other content of the journals. Is this literature accessible to all who will benefit from it?<sup>50</sup>

El conocimiento contemporáneo sólo se explica en la medida que tiene contacto con los grupos que pueden aprender de él, o en su caso, de convertirlo en conocimiento aplicable; los formatos pierden peso frente a los contenidos y la demanda frente a la oportunidad del conocimiento. De ahí pues, que los indicadores de producción científica hayan dejado de ser los volúmenes de los tirajes para situarse en el número de citas en trabajos académicos atribuibles a una institución académica.

Esto conlleva a la transformación del estudiante como mero receptor de conocimientos para pensar en un nuevo paradigma del estudiante comprometido con su propio conocimiento y con el de los demás; esquemas tradicionales como la participación en clase, el trabajo en equipo o la elaboración de trabajos conjuntos no satisface ya, por sí mismos, la necesidad de exponer al alumno al intercambio de ideas y a reconocer por sí mismo, las deficiencias de sus propias ideas y los argumentos en contra de los suyos, así como la forma de seguir la corrección sucesiva de sus percepciones con base en las de los demás. Si como afirma Danner, las revistas jurídicas son más baratas de producir que las de otras ciencias,<sup>51</sup> las instituciones jurídicas tienen en las herramientas electrónicas una

50 Richard A. Danner. op. cit.

La necesidad de comentarios informados sobre la ley no debe titubear en función de que ésta sea publicada en medios tradicionales impresos, en cualquier medio electrónico (mejorados quizá por las nuevas herramientas de comunicación en la red), o divulgados en formas más breves usando esas herramientas. La publicación continua (e introducción) del boletines jurídicos en sistemas legales de cualquier tipo sugiere la importancia del artículo jurídico tradicional y su valor para los estudiosos del derecho y otros que tienen acceso al contenido de los boletines. La pregunta es, ¿esta lectura es accesible y quién se beneficia de ella?

51 Richard A. Danner. Op. cit.

facilidad educativa inconmensurable.

#### 4. Usos contemporáneos de la revista científica

Aparentemente, las revistas científicas funcionan en tanto formas de almacenamiento de nuevo saber, como en elementos de diálogo entre quienes, en efecto, están constituyendo el nuevo saber a través de métodos de falsación y confrontación de conocimiento. Sin embargo, más allá de esa función elemental, nuevas prácticas se asocian a esta forma de trabajo académico, docente y de investigación; así, por ejemplo, Jonathan Jenkins, prevé nuevos modelos de trabajo en distintas áreas del conocimiento jurídico:

Researchers who develop new information technologies describe a future with intelligent computerized legal assistants that can scour databases and outline arguments in place of low-level associates, as well as sophisticated software agents that can negotiate contracts without the direct involvement of attorneys. The realization of such cost saving techniques could dramatically alter the landscape of legal practice by eliminating much of the wasteful repetition that many practitioners have observed.<sup>52</sup>

Escenarios como este no están lejos de la realidad y aunque es previsible que nuestros escenarios futuros no sean precisamente fieles a lo que en su momento será la realidad, sí podemos afirmar que ni la práctica ni la enseñanza del derecho podrán sustraerse a la revolución tecnológica que ya vivimos; en consecuencia, una adaptación de los medios de enseñanza e investigación en el presente permitirán abogados e investigadores mejor adaptados para los tiempos futuros.

<sup>52</sup> Jenkins, Johnathan. What can information Technology do for Law? Harvard Journal of Law & Technology. Volume 21, Number 2 Spring 2008.

Investigadores que desarrollan nuevas tecnologías de la información describen un futuro con asistentes legales computarizados dotados de inteligencia que podrían explorar bases de datos y argumentos básicos en lugar de asociados de bajo nivel, así como con sofisticados programas de cómputo que podrán negociar contratos sin involucrar abogados directamente. La realización de estas técnicas que ahorrarían recursos podrían alterar dramáticamente el panorama de la práctica legal mediante la eliminación de gran parte de la repetición ociosa que muchos practicantes del derecho observan.

La educación que actualmente proporcionan las escuelas de Derecho latinoamericanas no parecen tender al uso de la tecnología que en el futuro será de uso común; sin embargo, algunas corrientes como la argumentación jurídica adquieren cada vez mayor importancia a la luz de las corrientes filosóficas racionalistas moderadas que imperan en el contexto internacional; es precisamente, sobre esa línea que puede dibujarse uno de los escenarios en que presumiblemente la tecnología tendrá efectos revolucionarios; volviendo a Jenkins:

Advances in Argumentation Models and Outcome Prediction  
Computer tools for automating aspects of legal practice could take a number of forms. These forms might include more powerful document search mechanisms that consider the semantics of the documents as well as the plain text, software assistants that produce legal arguments corresponding to one litigant's perspective, and predictive tools that assess the probabilities of several possible outcomes given information about a case. Much of the recent research in artificial intelligence and law has focused on techniques that could be useful for all of these purposes. Such techniques are typically described as "adversarial case-based reasoning systems" or argumentation systems.<sup>53</sup>

Es muy difícil encontrar el punto de separación, o equilibrio si se quiere, entre nuestros prejuicios y nuestras expectativas. El factor humano es insustituible, ningún programa de cómputo puede sustituir la sensibilidad del juzgador o la pericia del litigante; pero es inevitable que los mecanismos automatizados sustituyan gradualmente las

---

53 Jenkins, Johnathan. Op. cit.

Avances en modelos argumentativos y predicción de respuestas. Las herramientas computacionales para automatizar aspectos de la práctica legal podrían tomar numerosas formas. Esas formas podrían incluir mecanismos más poderosos de búsqueda de documentos que consideren la semántica de los documentos tanto como su plano contextual, programas asistentes para producir argumentos legales desde la perspectiva de uno de los litigantes, y herramientas predictivas que calculan las probabilidades de cada respuesta posible de acuerdo con la información proporcionada sobre el caso. Mucho de la investigación reciente sobre inteligencia artificial se ha enfocado en técnicas que podrían ser útiles para esos propósitos. Esas técnicas son descritas típicamente como "sistemas de racionalidad de adversario basado en casos" o sistemas argumentativos.

funciones repetitivas, extra racionales y mecánicas aún en sistemas complejos como la argumentación. Por otra parte, la enseñanza del derecho podría preparar para el uso de herramientas cibernéticas a través de la simulación de herramientas, pero también mediante el ejercicio de sistemas argumentativos simbólicos, semánticos y lógicos.

Un provecho adicional que puede reportar el uso de las revistas científicas enfocadas al derecho, particularmente de aquellas propias del ámbito digital, es la exposición de los estudiantes a los ambientes cibernéticos; es decir, en el seno de una sociedad pre-tecnologizada, en la que predomina el ejercicio de la vida académica tradicional, la ruptura del paradigma educativo y su transformación a través del empleo sistemático de las herramientas electrónicas, es un ejercicio necesario que puede tomar un periodo medio en su implementación, es decir, el equivalente a unas cuantas generaciones, particularmente si se toma en cuenta la inversión en equipo y programas de cómputo y las resistencias que ofrece tanto la vida social y cultural, como el ejercicio de la práctica profesional y de la judicatura.

Pero es en los mecanismos de aprendizaje en los que se hace más evidente el uso benéfico de la tecnología y su presión sobre los sistemas tradicionales. Basado en el uso extensivo de las compilaciones de revistas digitales a través de bases de datos complejas, nuevas formas de acceso a la información permiten revolucionar nuestro propio concepto del aprendizaje y la enseñanza.

El sistema educativo contemporáneo, que bien podríamos llamar bidimensional, tanto en la dirección educando - educador, como en el carácter lineal texto - lector, se rompe a través de la interacción con la información que genera nuevos datos y, en tal sentido nuevo conocimiento. Las máquinas de aprendizaje y el descubrimiento del conocimiento, son nuevos paradigmas en los que resulta más importante el adquirir destrezas para aprender, como el hecho mismo de la absorción y apropiación del nuevo saber; en cierto modo, es verdad que el hombre no interactúa con la máquina, sino que la utiliza, sólo se interactúa con humanos capaces de respuestas autónomas; sin embargo, al ser multidimensional,

la actitud del usuario de la nueva tecnología es la transformación de sí mismo como ente capaz de recibir conocimiento, discernirlo, calificarlo y convertirlo en nuevo conocimiento. Es decir, el proceso que lleva a la habituación de los medios digitales y del diálogo a través de las revistas en línea, está poblado de nuevos mecanismos de aprendizaje y de nuevas técnicas de enseñanza.

En torno a esos conceptos, Jenkins fija estos criterios:

Machine Learning and Knowledge Discovery from Databases  
 “Machine learning” usually refers to a panoply of techniques taken from artificial intelligence, statistics, and other fields. The goal is to glean non-obvious information from large data sets, where the structures are often more complex than in data sets that can be analyzed using traditional statistical regression models. Machine learning algorithms fall into three broad classes: supervised, unsupervised, and reinforcement learning. Supervised learning uses a “training” data set, in which certain inputs generate known outputs, and the learning algorithm minimizes error in output prediction. Supervised learning on categorical data is often called classification. Other applications of machine learning include extraction of legal rules from databases, measurement of trends in the application of rules over time, and identification of clusters of related cases or documents. Machine learning algorithms have also been used for more direct decision-making support. The “Judges on Wheels” program in Brazil sends police, an insurance adjustor, and a judge to the scene of traffic collisions. The judge is advised by a computer program that has been trained using past decisions of other judges. Cyrus Tata has argued that legal decision-making is inherently holistic and context-dependent, and has suggested that modeling such decision-making requires more than simple legal rules and formal logics. Lawyers may feel that advanced IT techniques do not always address real problems. They may also find the tools too cumbersome to use or imperfectly integrated with existing IT infrastructure.<sup>54</sup>

54 Jenkins, Johnathan. Op. cit.

Máquina de aprendizaje y Descubrimiento de conocimiento desde bases de datos  
 “La máquina de aprendizaje” se refiere usualmente a una panoplia de técnicas tomadas de la inteligencia artificial, estadísticas y otros campos. Su acierto estriba en revelar información no evidente a partir de grandes paquetes de datos; en estructuras más complejas que



El uso de la tecnología cambia las estructuras sociales en la medida que provoca cambios en la forma de percepción de la realidad, en la racionalidad de los sujetos y en su interpretación de sus propias actitudes y comportamiento. Una educación jurídica adecuada a nuestro tiempo podría pensarse en el sentido de ser más comprensiva con los cambios tecnológicos, particularmente en la forma en que se crea y se transmite el conocimiento; habilidades como la destreza en el aprendizaje, creación de nuevo saber a partir de premisas elementales y racionalidad habituada al uso de herramientas modernas son aspectos impostergables en la renovación de los contenidos y las prácticas educativas del Derecho.

Sin embargo, el uso de la tecnología no suplanta los principios de la educación jurídica tradicional; la transmisión de la experiencia de maestros a alumnos, el ejemplo ético y el aliento para que el estudiante mantenga su independencia en el mercado de trabajo son insustituibles; algunos modelos, fácilmente identificables con la educación jurídica de los países de Common Law, privilegiaron durante muchos años la educación clínica o práctica, dejando de lado la discusión teórica - dedicada sólo a investigadores o a juristas ligados a la vida académica -, en Estados Unidos, el descubrimiento de una sensible pérdida de la conciencia de lo jurídico y diversos problemas filosóficos no resueltos en las universidades

en los paquetes de datos la información puede ser analizada usando modelos tradicionales de estadística regresiva. Los algoritmos de la máquina de aprendizaje caen en tres clases diferentes: supervisadas, no supervisadas y de fortalecimiento del aprendizaje. El aprendizaje supervisado utiliza paquetes de datos "de entrenamiento", en los cuales, algunos asertos generan respuestas conocidas, y el algoritmo de aprendizaje minimiza el error en la predicción de respuestas. El aprendizaje supervisado en información categórica también suele llamarse clasificación. Otras aplicaciones de la máquina de aprendizaje incluyen la extracción de reglas legales a partir de bases de datos, dimensionamiento de tendencias en la aplicación de las reglas en el tiempo e identificación de grupos de casos o documentos relacionados. Los algoritmos de la máquina de aprender también son utilizados como soporte directo para la toma de decisiones. El programa de "jueces sobre ruedas" en Brasil, envían policía, un ajustador de seguros y un juez a la escena de colisiones de tráfico; el juez está asesorado por un programa de cómputo que ha sido alimentado con decisiones pasadas de otros jueces. Cyrus Tata ha argüido que que esta forma jurídica de toma de decisiones es inherentemente holística y contextualmente dependiente, y ha sugerido que ese modelo de decidir requiere más que sólo reglas legales y lógica formal. Los abogados pueden sentir que las técnicas avanzadas de la información no siempre corresponden a problemas reales. También pueden encontrar sus herramientas poco útiles o imperfectamente integradas con la infraestructura existente en técnicas de la investigación.

y transferidos, por lo tanto, a los tribunales, generaron la creencia que la educación superior debía retomar la discusión teórico argumentativa, de los valores ponderables, los principios generales del derecho y la finalidad de la ley entre otros temas. Académicos como MacLeod Heminway, promovieron nuevos modelos educativos, MacLeod describe así el fenómeno:

Initially, classroom teaching of the law was accomplished by lecturing the students about existing law. This teaching technique remains part of the law school teaching and learning environment today. Later, various interactive verbal techniques (through which the professor and student engage in a dialogue about the law using established legal reasoning elements and techniques), including principally Socratic questioning and other techniques centering around the case method, were added to (and, in some cases, supplanted) the lecture method, enabling students to develop oral advocacy and communication skills and engage in real-time legal reasoning and analysis in the classroom. Although these interactive techniques remain in use today, the efficacy of some of these pedagogic methods in legal education was, and is, hotly debated. Clinical teaching methods (a modern form of apprenticeship), the problem method, seminar discussion methods, externships (another revival of the apprenticeship model, in a limited respect), and simulation exercises later were added to the law-teaching arsenal.<sup>55</sup>

---

55 Joan MacLeod Heminway. Caught in (or on) the Web: A review of course management systems for legal education. 16 Alb. L.J. Sci. & Tech. 265. 2006 Albany Law Journal of Science & Technology

Inicialmente, la enseñanza del derecho en el aula estaba complementada por las lecturas de los estudiantes sobre la ley existente. Esta enseñanza técnica se mantiene como parte de la enseñanza de las escuelas de derecho y el ambiente educativo al día de hoy. Más tarde varias técnicas verbales e interactivas (a través de las cuales los estudiantes y los profesores se comprometían en un diálogo sobre la ley utilizando elementos y técnicas establecidas en el razonamiento legal), incluyendo principalmente el cuestionamiento socrático y otras técnicas centradas en el método de casos, estaba adicionado al método de lecturas (y, en algunos casos, lo suplantaba), facilitando en los estudiantes la abogacía oral y las destrezas del razonamiento y el análisis legal en tiempo real en el salón de clases. A pesar del mantenimiento de esas técnicas interactivas en uso todavía hoy, la eficacia de algunos de estos métodos pedagógicos en la educación jurídica fue, y es, fuertemente debatida. Los métodos clínicos de enseñanza (una moderna forma de aprendizaje), el problema de la metodología, métodos de discusión en seminarios, externados (otro modelo de aprendizaje basado en la simulación limitada), y ejercicios de simulación fueron posteriormente adicio-

Al respecto huelga decir que, salvo algunos artículos marginales, o el ensayo de la Dra. Sara Bialostosky Warshawsky, sobre los estudios de posgrado en la Facultad de Derecho de la UNAM, publicada en el libro conmemorativo de los 450 años de educación jurídica en México, no hemos generado una crónica de las experiencias educativas en nuestra materia, ni histórica ni siquiera de nuestros últimos años; debe rescatarse también, al menos como antecedente, la Historia de la Facultad de Derecho de Lucio Mendieta y Núñez, publicado por la misma Facultad, cuya segunda edición es de 1997; en ambos casos, debe decirse que el acento principal no está en el sentido pedagógico sino en el histórico administrativo.

Por otra parte, debe destacarse el hecho que una constancia crítica de la historia pedagógica nos permitiría conocer nuestras propias tendencias y demostrar que las visiones planas o unilaterales de la educación jurídica no puede estar conducida al éxito y que el uso tan sólo de la práctica o de la educación tecnolozada no garantiza la formación de juristas con conocimientos profundos y pertinentes. No obstante, en cualquier modelo el uso de las tecnologías y de la información en línea debe estar presente.

Although technology has been used as a teaching tool in various settings for many years, computer technologies are relatively recent entrants in the legal education race. The use of computer technologies in law teaching has tended to increase rather slowly, but at a significantly faster pace than the use of new teaching methods and (on a macro level) in parallel with the use of computer technologies in other aspects of undergraduate and graduate school teaching.<sup>56</sup>

El uso de las nuevas tecnologías representan parte del progreso general de las instituciones; su establecimiento requiere, por ejemplo,

---

nados al arsenal de la enseñanza del Derecho.

56 Joan MacLeod Heminway. Op. cit. Sin embargo, la tecnología han sido usada como herramienta educativa en varios aspectos por varios años, las tecnologías de la computación han entrado relativamente hace poco en la carrera educativa legal. El uso de tecnologías de la computación en la educación jurídica ha tendido a incrementar, más bien lentamente, pero significativamente rápido respecto del uso de otros nuevos métodos y (en un nivel macro) paralelamente con el uso de computadoras en otros aspectos de la enseñanza en licenciatura y el posgrado...

la compra de equipo y el licenciamiento de programas, además del preconocimiento necesario en estudiantes y profesores. Por otra parte, muchos de los estudiantes de derecho en el siglo XXI tienen expectativas, no siempre fundadas en conocimientos reales, sobre todo ante la perspectiva de las implicaciones cotidianas de la computación en otros aspectos de la vida. El mito referente a que si el estudiante puede obtener información instantánea con un mínimo esfuerzo redundante en una pérdida de la calidad del aprendizaje, cuando, en realidad la obtención rápida de resultados claros y fáciles estimula la búsqueda de mayor información.<sup>57</sup>

Otro factor a considerar cuando se habla de acceso a la información en medios digitales es la transformación de la educación jurídica de un modelo de transmisión de tradiciones - como el modelo del artesano y el aprendiz o el del viejo que narra leyendas a los jóvenes de la tribu - a otro basado en la idea del proceso de comunicación argumentativa, en el que la autoridad del maestro se comparte con el de las fuentes; MacLeod llegó a la conclusión que: "that students can best identify what they know about law and what they do not know about law by talking or writing about law".<sup>58</sup>

El proceso de cambio, por otra parte, es ya irreversible. La implementación de los factores de la tecnología, la telecomunicación y sus consecuentes modificaciones en la manera de entender la sociedad y sus relaciones, han impactado a las nuevas generaciones que ya no pueden sentirse cómodos en modelos tradicionales; considérese por ejemplo, que si la Internet comenzó a tener un uso extensivo y doméstico a partir del año 1998, la generación nacida ese año no habrá conocido un pasado sin tecnología y que, al ingresar a la universidad hacia el año 2014, a ellos no podrá enseñárseles si no es a través de los lenguajes que manejan; ello sería tanto como tratar de enseñar con instrumentos mnemotécnicos de la escolástica medieval a los estudiantes alfabetizados del renacimiento. Respecto de este fenómeno, MacLeod agrega:

---

57 Véase Joan MacLeod Heminway. ídem.

58 Joan MacLeod Heminway. Ídem.

The pace of change in law school currícula and law pedagogy may be slow. Moreover, debates over the merits of various law school courses and teaching methods may be incessant. It is unlikely that empirical studies or other forces will rapidly or measurably alter these attributes of legal education, although they undoubtedly will contribute positively to the debate over the components of effective law teaching and improve our knowledge of the success of various experimental currícula and teaching methods.<sup>59</sup>

---

59 Joan MacLeod Heminway. Ídem. El proceso de cambio en los planes de estudio de las escuelas de Derecho y en la pedagogía jurídica puede ser lento. Más aún, los debates sobre los méritos de varios cursos en escuelas de derecho y métodos de enseñanza pueden ser incesantes. No sólo por cuanto los estudios empíricos u otras fuerzas pueden ser rápidamente mesurable en la educación legal aunque indudablemente contribuya positivamente al debate sobre los componentes efectiso de la enseñanza del derecho y promueva nuestro conocimiento del éxito de varios currícula experimentales y métodos de enseñanza.

---

## Epílogo. A manera de conclusión

Durante siglos, la educación superior ha concentrado una parte importante del capital intelectual de occidente, al grado de que otras formas de generación, resguardo y difusión del conocimiento han quedado supeditadas, organizacional, administrativa e ideológicamente al imperio de las universidades. Nacidas del encuentro gremial entre las agrupaciones de estudiantes y de docentes, las universidades han tenido, desde siempre, una vocación por el resguardo de información valiosa que transforman para generar nuevo conocimiento. En este sentido la formación de paradigmas e imaginarios sobre el valor de la cultura, su acceso y la manera en que puede ser construida, ha dependido en gran medida de los usos que los propios universitarios han construido; por otra parte, las prácticas de la lectura en la sociedad - ilustrada o funcionalmente analfabeta - influyen también en la manera en que la sociedad establece mecanismos para la consolidación y renovación de sus propios contenidos intelectuales.

Aún antes de la invención de la imprenta, el libro ha ocupado el centro de la actividad almacenadora y difusora del saber. Históricamente, los libros han constituido auténticos tesoros, en el

sentido más material y estrecho del término y no solamente en el más amplio o metafórico. Desde la edad media, occidente ha construido una idea consagrada de la cultura en torno al libro, al grado que, desde luego, las religiones más avanzadas, o que al menos tienen un grado de aceptación intelectual mayor, son lo que el propio Islam llama, las religiones del Libro. En realidad son muchos los textos sagrados para las sociedades: la Biblia, el Código Civil, la Constitución, los Diálogos de Platón, El Quijote o Los Miserables. En el fondo, la construcción social del libro permite afirmar que el autor del libro es, por sí mismo, una autoridad que se almacena y se consulta y que requiere procesos muy largos y complicados para ser refutado y corregido, no sólo por su contenido sino por la resistencia a transformar algo que, por sí mismo, ha logrado su espacio en la posteridad.

Sin embargo, a partir del siglo XVII, principalmente en Inglaterra y Francia, la aparición de las revistas científicas ha representado la lenta formación de nuevos paradigmas de conocimiento.

La revista científica es hoy el mecanismo de acumulación, divulgación y revisión del conocimiento más ágil; su naturaleza colectiva, su capacidad para establecer redes de diálogo y potenciar el conocimiento disperso, le permiten ocupar espacios que serían muy difíciles para el libro. La revista no está sacralizada y se le puede atacar en su contenido, pero no en su autoridad que deriva, no del conocimiento de su autor sino del comité o de la institución que lo avala.

Por otra parte, las prácticas de la lectura y el avance de la imagen como paradigma del proceso de enseñanza aprendizaje, han promovido innovaciones y distorsiones en los dos principales productos de la difusión del conocimiento en nuestros días: el libro y la revista, ésta última con sus adaptaciones digitales para radio, televisión e internet.

Evidentemente, los nuevos productos digitales para la difusión del conocimiento y su rápida retroalimentación, habrán de ocupar sus propias dinámicas, por lo pronto, funcionan como escaparates del saber del mismo modo en que lo hacen las revistas,

pero basan su autoridad en el prestigio de los medios que los difunden y en el fácil acceso que representan para los lectores y, en algunos casos, para el nulo control de calidad de quienes buscan participar en sus debates.

¿Cómo puede evolucionar esta dinámica? Más allá de las visiones utilitaristas o catastrofistas, que ven en la Internet no sólo la única vía posible sino también la que exterminará otras formas de difusión, conviene repensar los paradigmas y las formas del acceso al conocimiento científico y la manera en que establecemos el diálogo al interior y al exterior de las instituciones universitarias; la conexión con la sociedad y la formación de nuevos imaginarios basados en la capacidad de diálogo más que en la autoridad de sus creadores.

El presente trabajo busca explorar estas rutas, tanto en lo presente como en lo futuro. A partir de la disección de los libros y las revistas como productos preeminentes de la reflexión universitaria y del diálogo científico, se propone analizar la formación de hábitos y redes en torno a la generación y retroalimentación del conocimiento y, sobre todo en la forma en que las comunidades científicas pueden tener acceso a dichos saberes.

Un tema que es común a ambos productos pero que tiene especial relevancia en el ámbito de las revistas es el funcionamiento del régimen vigente de derechos de propiedad intelectual que transita entre la protección de los creadores de conocimiento y la formación de barreras para el acceso a la información particularmente en los círculos que podrían mejor potenciar ese conocimiento, generar nuevas conclusiones e incrementar el patrimonio intelectual de la sociedad.

La ampliación de los derechos de propiedad intelectual a lo largo de los últimos cien años han representado indubitables avances en la protección de los creadores de bienes intelectuales y culturales, hoy las condiciones de vida de quienes se dedican a la producción y generación de conocimiento, particularmente en América Latina y Asia, es sensiblemente mejor que la que estaba vigente hace diez o quince años; debe apuntarse no obstante, que el nivel de vida de los académicos e intelectuales en países como



Estados Unidos o los miembros de la Comunidad Europea, habían alcanzado ya estándares aceptables después de la Segunda Guerra Mundial; sin embargo, no puede establecerse un nexo causal único ni siquiera principal, entre el avance de la propiedad intelectual y la mejoría en los niveles de vida de los autores, particularmente de los académicos; sin embargo, la estructura contemporánea de los derechos de propiedad intelectual no está respondiendo adecuadamente, o no del todo, a las exigencias de la sociedad y la economía de la información, muestra de ello es la irrupción, en los últimos veinte años, de tendencias y posturas, que van desde las construcciones intelectuales didácticas hasta el activismo social, en las que se combinan nuevas ópticas legislativas y judiciales como nuevos enfoques y modelos de negocios.

El modelo de acceso abierto, open access, representa uno de los más revolucionarios en su estructura y funcionamiento y constituye una de las opciones a las que están recurriendo con mayor frecuencia las instituciones educativas de varios lugares del mundo.

Este trabajo pretende probar que, a partir de la modificación de los usos y prácticas de la lectura, de la creación de nuevos paradigmas en el uso, acumulación, divulgación y retroalimentación del conocimiento, la sustitución de las prácticas jurídicas en torno a la protección de los derechos de propiedad intelectual deben transitar a modelos de acceso abierto para privilegiar la formación de nuevo conocimiento, asegurar su divulgación y fomentar la creación de nuevos modelos económicos para la retribución de los creadores y el financiamiento de la investigación y la docencia.

## Fuentes y bibliografía

### Libros:

Aguado López, Eduardo. Salvador Chávez Ávila, Rosario Rogel Salazar. Ciencia perdida y divulgación del conocimiento: el proyecto RedAlyC. Universidad Autónoma del Estado de México en 1er congreso Iberoamericano de comunicación universitaria. Universidad Autónoma del Estado de México. México. 2008.

Barreda Vázquez, Luis Fernando y Bernardo Pérez Fernández del Castillo. Guía para los estudiantes de Derecho (Orientación educativa y Profesional). Porrúa. México. 2005.

Berlin, Isaiah. El erizo y la zorra. Península. Barcelona. 2002.

Bialostosky Warshawsky, Sara. Los estudios de posgrado en la Facultad de Derecho; en Serrano Migallón, Fernando. Coord. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. México. 2004.

Callejas, César Benedicto. Argumentación jurídica en la formación y aplicación del Talmud. Serie Estudios Jurídicos. Facultad de Derecho. UNAM. México. 2008.

Chalmers, Alan F. ¿Qué es esa cosa llamada ciencia? Ed. Siglo XXI. México. 2006. pág. 59.

Chartier, R. Libros, lecturas y lectores en la Edad Moderna. Madrid; Alianza, 1993.

Chivelet Villarruel, Mercedes. Historia del libro. Madrid: Acento, 2003.

Clair, Colin. Historia de la imprenta en Europa. Madrid: Ollero, 1998.

Cortés Vázquez, Luis. Del papiro a la imprenta : pequeña historia del libro. Madrid: CEGAL, D.L. 1988.

Dahl, Svend. Historia del libro. Madrid: Alianza, 2001.

Díaz Plaja, Aurora. Historia del libro y de la imprenta. Barcelona: Teide, D.L. 1971.

Díez-Borque, José Maria. El libro: de la tradición oral a la cultura impresa. Barcelona: Montesinos, 1995.

Escolar Sobrino, Hipólito. Manual de historia del libro. Madrid: Gredos, 2004.

Feldman, Stephen. American Legal Thought from Premodernism to Postmodernism. Oxford University Press. 1999.

Fukuyama, Francis. El fin de la historia y el último hombre. Editorial Planeta. Madrid. 2002.

Gregg Sapp, A Brief History of the Future of Libraries: an Annotated Bibliography, Lanham, 2002.

G. Mandelbrote and Y. Lewis, Learning to Collect: the Library of Sir Richard Ellys (1682-1742) at Blickling Hall, London, 2004.

Hamesse, Jaqueline. El modelo escolástico de la lectura. En Historia de la lectura en el mundo occidental. Taurus. Madrid. 2001.

Kolakowski, Leszek. La modernidad siempre a prueba. México : Vuelta , 1990.

Manguel, Alberto. Una historia de la lectura. Madrid: Alianza, 2002.  
Martin, Henri-Jean. Historia y poderes de lo escrito. Gijón: Trea, 1999.

Mendieta y Núñez, Lucio. Historia de la Facultad de Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. México. 1997.

Millares Carlo, Agustín. Introducción a la historia del libro y de las bibliotecas. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

N. Barker, Treasures from the Libraries of National Trust Country Houses, New York, 1999.

Parkes, Malcolm. La alta edad media. En Historia de la lectura en el mundo occidental. Taurus. Madrid. 2001.

### **Hemerografía:**

Curtis, Debra Moss. Teach the children well: Incorporating cultural literacy into the Law School learning experience. Cumberland Law Review. 2006.

Danner, Richard A. 2008. Based on papers presented at the program: "Open Access Law, Free Legal Information, Democracy, and Human Rights" at the IFLA General Conference Council 73rd World Library & Information Congress, Durban, South Africa, August 19, 2007; and at the Starr Workshop on Tapping into the World of Electronic Legal Knowledge, Cornell Law Library, Ithaca, N.Y., U.S.A., October 10, 2007.

Heminway, Joan MacLeod. Caught in (or on) the Web: A review of course management systems for legal education. 16 Alb. L.J. Sci. & Tech. 265. 2006 Albany Law Journal of Science & Technology.

Hess, Gerald F. Humanizing Legal Education Symposium: Humanizing Syllabus: Collaborative Course Design: Not My Course, Not Their Course, but Our Course. Washburn Law Journal. Winter, 2008.

Jenkins, Johnathan. What can information Technology do for Law? Harvard Journal of Law & Technology. Volume 21, Number 2 Spring. 2008.

Katz, Stanley. "Form and substance in the electronic age" in Richard Wendorf (ed), Rare book and manuscript libraries in the twenty-first century (Cambridge, 1993).

Litvak, Kate. Bloggership: How Blogs are transforming legal scholarship: Blog as a bugged water cooler. Washington University. Washington University Law Review. 2006.

Sonsteng, John O. with Donna Ward, Colleen Bruce and Michael Petersen. Legal education: A legal education renaissance: A practical approach for the twenty-first century. William Mitchell Law Review.

Todd, Adam. Neither Dead nor Dangerous: Postmodernism and the Teaching of Legal Writing. Baylor Law Review. Baylor University. Fall, 2006.

Willinsky, John. Presentation hosted jointly by the University of Technology Sydney (UTS) Library and the UTS Academic Board regarding open access and academic scholarship in December 2008. <http://pkp.sfu.ca/node/1787>

### **Recursos electrónicos:**

Agenda estadística UNAM. 2006. <http://www.planeacion.unam.mx/>

Agenda/2006/

Aguado, Eduardo, Salvador Chávez, Eduardo Sandoval y Rosario Rogel. Red ALyC, la hemeroteca en línea en ciencias sociales. <http://www.redalyc.com>

Biblioteca Nacional de España. Catálogo [en línea]: de la biblioteca. <<http://www.bne.es/esp/cat-fra.htm>>

Biblioteca Nacional de España. Servicios bibliográficos [en línea]. <<http://www.bne.es/esp/sev.htm>>

International Federation of Library Associations and Institutions(IFLA) [en línea]. <<http://www.ifla.org>>

INEGI. Informe sobre uso de tecnología en el hogar. México. 2007. <http://www.inegi.org.mx/inegi/default.aspx?s=est&c=8824&e=&i=>

Johns, Adrian. The birth of scientific reading. <http://www.nature.com/nature/journal/v409/n6818/full/409287a0.html>

Declaración de Montreal sobre el libre acceso al Derecho. <http://www.iiijlac.org/components.php?name=Articulos&artid=264&idioma=spanish>

Ministerio de Cultura. Libro [en línea]. <<http://agora.mcu.es/libro>>

Ministerio de Cultura. Agencia Española del ISBN [en línea]. <[http://agora.mcu.es/libro/agenciaisbn\\_f.asp?ldNivel=9](http://agora.mcu.es/libro/agenciaisbn_f.asp?ldNivel=9)>

Ministerio de Cultura. La propiedad intelectual [en línea]. <<http://www.mcu.es/propint/index.html>>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) [en lí-

nea].

<<http://www.ompi.int/index.html.es>>

<http://involve.jisc.ac.uk/wpmu/digitisation/2007/07/19/conference-2007-chris-batt/>

Pearson, David. Libraries as history: the importance of libraries beyond their texts. [http://eprints.rclis.org/archive/00012026/01/pearson\\_07\\_libraries\\_as\\_history.pdf](http://eprints.rclis.org/archive/00012026/01/pearson_07_libraries_as_history.pdf)

Página de Acceso a la Información de la Universidad Nacional Autónoma de México